

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

AÑO XXIV - MES IV

Caracas, martes 20 de junio de 2023

Número 1024

SUMARIO



Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN No. 230412-020, mediante la cual se resuelve acordar el duelo en el Consejo Nacional Electoral, por el fallecimiento el 12 de abril de 2023, de la Ciudadana Tibisay Lucena Ramírez, quien fuera Presidenta del Consejo Nacional Electoral desde el año 2006 hasta el año 2020, así como asignar al Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral el epónimo, Tibisay Lucena.

RESOLUCIÓN No. 230620-044, mediante la cual se resuelve, certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

NACIONAL

- Sindicato Único de Trabajadores de Empresas de Restaurantes, de Comida Rápida, Hoteleros, Bares, Clubes, Casinos, Entretenimiento, Mantenimiento sus Similares y Conexos de la República Bolivariana de Venezuela (**SINTRARESCOM**), en fecha 17 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN No. 230620-045, mediante la cual se resuelve, certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO CARABOBO

- Sindicato de Trabajadores de VCC. Venezolana de Cartones Corrugados C.A. (**SINTRAVCC**), En fecha 16 de septiembre de 2022.
- Sindicato Único De Trabajadores Y Trabajadoras De La Compañía Anónima Colgate – Palmolive (**SINUTTCAPC**), en fecha 16 de septiembre de 2022.
- Sindicato Unión de Trabajadores y Trabajadoras de las Entidades de Trabajo Procesadoras de Cereales para Alimentos de Animales Domésticos Similares y Conexos en el Estado Carabobo (**SIUNTRA UTEPCAPAD**), en fecha 14 de octubre de 2022.
- Sindicato Profesional de Trabajadores de la Industria Fabricante de Pinturas, Compuestos Químicos y sus Afines del Estado Carabobo (**SINPROFAPINCO**), en fecha 21 de octubre de 2022.
- Sindicato de Trabajadores Socialistas Unidos del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (**SINTRASOUN-INEA**), en fecha 24 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN No. 230620-046, mediante la cual se resuelve, certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO AMAZONAS

- Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Educativas Revolucionarias del Estado Amazonas (**SINTERA**), en fecha 08 de diciembre de 2021.

ESTADO CARABOBO

- Sindicato de Trabajadores de la Empresa **CARTOFEL C.A.**, en fecha 15 de noviembre de 2022.
- Sindicato Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Industria del Café Similares y Afines del Estado Carabobo (**SIUNTRAINCAFESA-CARABOBO**), en fecha 25 de noviembre de 2022.
- Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Entidad de Trabajo Planta Metalgráfica (**SINTRAENMETAL**), en fecha 21 de diciembre de 2022.

ESTADO MIRANDA

- Sindicato Unión de Trabajadores de la Galleta, Nutrimientos, y sus Similares del Distrito Federal y Estado Miranda (**SINTRAGALLETA**), en fecha 20 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN No. 230620-047, mediante la cual se resuelve, certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO ARAGUA

- Sindicato Bolivariano de Trabajadoras y Trabajadores de la Empresa Polifilm de Venezuela, S.A. (**SINBOTRAPOL**), en fecha 07 de febrero de 2023.

ESTADO BOLÍVAR

- Sindicato de Trabajadores Blindados de Oriente (**SITRABLO**), en fecha 19 de noviembre de 2022.

ESTADO CARABOBO

- Sindicato Bolivariano de Trabajadores de la Industria Láctea Venezolana **INDULAC** Planta Miranda (**SINBOLTRA-EMINLAVIM**), en fecha 13 de diciembre de 2022.

DISTRITO CAPITAL

- Sindicato Sectorial Unido de Trabajadores de la Salud y Afines de Superación C.A. y sus Empresas Filiales (**SUTSAESYFIL**), en fecha 27 de enero de 2023.

ESTADO TRUJILLO

- Sindicato Bolivariano de Trabajadores y Trabajadoras Anexos al Vidrio (**SIBTTRAVIDRIO**), en fecha 04 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN No. 230620-048, mediante la cual se resuelve, certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO CARABOBO

- Sindicato Unión de Trabajadores y Trabajadoras de las Empresas Procesadoras de Arcilla para la Elaboración de Productos de la Construcción Similares y Afines del Estado Carabobo

(**SUNTRAEMPROARSI**), en fecha 19 de septiembre de 2019.

- Sindicato de Trabajadores de Comedores Industriales, Expendio de Alimentos, Bebidas y sus Similares del Estado Carabobo (**SINTRA-COM CARABOBO**), en fecha 18 de octubre de 2022.
- Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores Cigarrilleros de la Unidad de Manufacturas de la Empresa Tabacalera Nacional "CATANA" (**SITRACIUM**), en fecha 25 de noviembre de 2022.
- Sindicato Bolivariano de los Trabajadores y Trabajadoras al Servicio de la Alcaldía del Municipio Autónomo Libertador del Estado Carabobo todos sus Entes Descentralizados (**SINTRA-ALCALDÍA LIBERTADOR**), en fecha 05 de diciembre de 2022.

ESTADO LARA

- Sindicato de Trabajadores de Embutidos Arichuna del Estado Lara (**SINTREARICHUNA**), en fecha 23 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN No. 230620-049, mediante la cual se resuelve, certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO ARAGUA

- Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Administración Pública del Estado Aragua (**SUTRASAP**), en fecha 31 de enero de 2023.
- Sindicato de Industrias Químicas de los Trabajadores y Trabajadoras de las Entidades de Trabajo **CLARIANT VENEZUELA S.A.**, **SPICE CHEMICALS VENEZUELA S.A.**, **CLARIANT PLASTICS & COATING VENEZUELA S.A.**, Planta Maracay, Similares y Conexos, en fecha 02 de febrero de 2023.

ESTADO BOLÍVAR

- Sindicato Unificado de Trabajadores de Maquinarias Pesadas y Obras Civiles del Estado Bolívar (**SUTMPOCEB**), en fecha 09 de diciembre de 2022.

ESTADO TRUJILLO

- Sindicato Unificado de Trabajadores Profesionales de Maquinarias Pesadas y Conexos del Estado Trujillo (**SUTRAPROMAPET**), en fecha 22 de septiembre de 2022.
- Sindicato Revolucionario de la Fuerza Obrera Educativa del Estado Trujillo (**S.I.R.F.O.E.T.**), en fecha 02 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN No. 230620-050, mediante la cual se resuelve, certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO ARAGUA

- Sindicato Autónomo de los Trabajadores de Droguería Cobeca Centro, C.A. Estado Aragua, en fecha 01 de diciembre de 2022.

- Sindicato Profesional de Trabajadores de las Industrias Electro-Mecánicas Metalúrgicas Fundiciones Conexos y Similares del Estado Aragua (**SINTRAELECTROMETAFUND**), en fecha 01 de diciembre de 2022.
- Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras, Clasista de la Empresa Lactuario de Maracay, C.A. (**SINTRACELAMA**), en fecha 20 de enero de 2023.
- Sindicato Único de Trabajadores y Trabajadoras de la Entidad de Trabajo Embutidos Frío Carnes, C.A. (**SINUTRAFIOCARNES**), en fecha 23 de enero de 2023.

ESTADO GUÁRICO

- Sindicato Único de Trabajadores y Trabajadoras Revolucionario y Socialista de la Entidad de Trabajo AGROPORC C.A. (**SUTTRARESOENTRAAGRO**), en fecha 23 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN No. 230620-051, mediante la cual se resuelve, certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO COJEDES

- Sindicato Bolivariano de Trabajadoras y Trabajadores de la Entidad de Trabajo Veyance Technologies de Venezuela (**SINBTRA VEYANCETECH**), en fecha 24 de febrero de 2023.

DISTRITO CAPITAL

- Sindicato Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la Empresa Chocolates St. Moritz, C.A. (**SINTRAEMCHOCMORITZ**), en fecha 10 de marzo de 2023.

ESTADO YARACUY

- Sindicato Único de Trabajadores de la Empresa Vitalim (**S.I.N.U.T.R.E.V.I.T.**), en fecha 15 de diciembre de 2022.
- Sindicato Único Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de Molinos Venezolanos C.A. MOLVENCA (**SINUSTTRAMOL**), en fecha 26 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN No. 230620-052, mediante la cual se resuelve, certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO CARABOBO

- Sindicato de Trabajadores de la Empresa Alimentos Polar Comercial Planta Valencia Limpieza (**SINTRA-A.P.C.L.**), en fecha 16 de enero de 2023.

ESTADO LARA

- Sindicato de Trabajadores de la Industrialización y Mercadeo de la Uva y sus Derivados del Municipio Autónomo Torres del Estado Lara (**SINTRAUVA-TORRES**), en fecha 18 de noviembre de 2022.
- Sindicato Bolivariano de Trabajadores y Trabajadoras de la Empresa Foot Safe, C.A. (**SIN.BO.TRA.INCA**), en fecha 30 de noviembre de 2022.

- Sindicato Bolivariano de Trabajadores y Trabajadoras de la Empresa Derivados de Maiz Seleccionados C.A. (**SINBOTRADEMA**), en fecha 08 de diciembre de 2022.

ESTADO TRUJILLO

- Sindicato Único De Obreros Dependientes Del Estado (**S.U.O.D.E.**), en fecha 26 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN No. 230620-053, mediante la cual se resuelve, certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO ARAGUA

- Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de la Madera, Afines y Conexos del Estado Aragua (**S.U.T.I.M.A.C.A.**), en fecha 13 de enero de 2023.
- Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Clasista de la Empresa Jeantex, S.A. (**SINTRA CLASJEAN**), en fecha 14 de febrero de 2023.

ESTADO BOLÍVAR

- Sindicato Integral de los Trabajadores de Bebidas Gaseosas Guayana (**SINTRA BEBGAS GUAYANA**), en fecha 22 de diciembre de 2022.

ESTADO COJEDES

- Sindicato Estatal Sectorial Integral de Trabajadores de la Salud del Estado Cojedes (**SESTRASALUD-COJEDES**), en fecha 16 de noviembre de 2022.
- Sindicato Soberano de Obreros de la Empresa Productos Balanceados C.A. (**SISOPROBALCA**), en fecha 26 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN No. 230620-054: mediante el cual se resuelve declarar **INADMISIBLE** el escrito recursivo interpuesto en fecha 30 de enero de 2023, por la ciudadana **NORIS DEL VALLE SUNIAGA FIGUERA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° **V-4.034.287**, actuando en su carácter de abogada afiliada al **COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO CARABOBO**, mediante el cual impugnó la admisión de la postulación de la ciudadana Egleé del Rosario Vásquez Montes.

RESOLUCIÓN No. 230620-055, mediante el cual se resuelve otorgar el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal c), de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral a los ciudadanos y las ciudadanas que se mencionan en el mismo.

RESOLUCIÓN No. 230620-056 mediante el cual se resuelve otorgar el beneficio de Pensión de Sobreviviente a las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan en el mismo.

RESOLUCIÓN No. 230620-057 mediante el cual se resuelve otorgar el beneficio de jubilación especial, conforme a lo establecido en el artículo 7, de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones al funcionario Guillermo Eduardo Espinoza Castro, titular de la cédula de identidad N° 9.119.789.

AUTO DE ADMISION, correspondiente al Recursos Jerárquico interpuesto por el ciudadano José Ysrael Marín Fuentes titular de la cedula de Identidad V-11.730.169, actuando con el carácter de afiliado e integrante de la Junta Directiva de la organización sindical SINDICATO PROFESIONAL DE OPERADORES, MECAICOS, MAQUINARIAS PESADAS MOVILES Y CONEXOS DEL ESTADO BOLIVAR (S.O.M.P.E.B).

AUTO DE ADMISION correspondiente al recurso jerárquico interpuesto en fecha 10 de abril de 2023 por el ciudadano Joan Manuel Ordoñez Méndez titular de la Cedula de Identidad V-12.278.470, actuando en su carácter de agremiado al Centro de Ingenieros del estado Carabobo.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230412-020
Caracas, 12 de Abril de 2023
212° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en consideración a que el día de hoy 12 de abril de 2023 dejó de existir físicamente en la ciudad de Caracas la ciudadana Tibisay Lucena Ramírez, quien fuera Presidenta del Consejo Nacional Electoral desde el año 2006 y hasta el 2020.

CONSIDERANDO

Que Tibisay Lucena Ramírez fue fundadora del Poder Electoral, desde su papel de asesora de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999, como corredactora de la Ley Orgánica del Poder Electoral y de la Ley Orgánica de Procesos Electorales; y especialmente como incansable trabajadora desde los espacios del Consejo Nacional Electoral que le llevaron a ser su Presidenta.

CONSIDERANDO

Que Tibisay Lucena Ramírez, desde la creación del Poder Electoral, se entregó por completo a la consolidación del órgano rector del novel Poder del Estado para el cumplimiento de los fines supremos e ideales planteados en nuestra carta magna, todo lo cual realizó dando muestras de su entereza, honestidad y entrega.

CONSIDERANDO

Que durante la gestión de Tibisay Lucena Ramírez como Presidenta del Consejo Nacional Electoral, condujo la consolidación del Poder Electoral, liderando múltiples y complejos procesos electorales, siendo impulsora de la automatización del voto y de las garantías electorales que aseguraron el respeto a la voluntad popular, promoviendo la participación de la mujer como uno de los grandes hitos de su gestión, siendo además forjadora del Consejo Electoral de la Unasur, lo que constituyó una experiencia de soberanía e intercambio igualitario entre los organismos electorales de América del Sur y en la consolidación de la autodeterminación de los pueblos.

CONSIDERANDO

Que como presidenta del Consejo Nacional Electoral defendió, con valor e integridad, la institucionalidad del Poder Electoral y el derecho de los venezolanos a dirimir sus diferencias por la vía electoral.

CONSIDERANDO

Que Tibisay Lucena Ramírez durante su gestión en el Consejo Nacional Electoral, se avocó a consolidar el carácter especializado del organismo, dedicando su tiempo y esfuerzos a la formación de una generación de técnicos electorales, quienes constituyen hoy el principal patrimonio del Poder Electoral; siendo además que durante su permanencia en la institución demostró su vocación por realzar el acervo cultural de la Patria, promoviendo y difundiendo valores que nos enaltecen como Nación.

RESUELVE

PRIMERO: Manifiestar el pesar de los trabajadores del Consejo Nacional Electoral por la lamentable pérdida de Tibisay Lucena Ramírez.

SEGUNDO: Reconocer el papel fundamental de la Expresidenta del Consejo Nacional Electoral, Tibisay Lucena Ramírez, en la construcción de un nuevo Modelo Electoral, garante inequívoco del respeto a la voluntad popular, sustento de la soberanía nacional.

TERCERO: Agradecer el profundo compromiso ético, profesional y humano que manifestó en la consolidación de la institucionalidad democrática.

CUARTO: Acordar tres días de duelo en el Consejo Nacional Electoral, a partir de la publicación de esta resolución, durante los cuales se izará la bandera nacional y el estandarte del Poder Electoral a media asta.

QUINTO: Asignar al Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral el epónimo Tibisay Lucena.

SEXTO: Hacer público el presente acuerdo y hacerle llegar el mismo a los familiares y deudos de Tibisay Lucena Ramírez.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2023.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE GALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE
ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230620-044
Caracas, 20 de junio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contenidas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, establece en su cuarto aparte que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en materia de Elecciones Sindicales, establece que: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que en fecha 02 de junio de 2022, la Junta Directiva de SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DE RESTAURANTES, DE COMIDA RÁPIDA, HOTELEROS, BARES, CLUBES, CASINOS, ENTRETENIMIENTO, MANTENIMIENTO SUS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (SINTRARESCOM), presentó Notificación de Convocatoria a Elecciones ante el Consejo Nacional Electoral; así mismo el 02 de junio de 2022, notificaron lo concerniente a la conformación del comisión electoral que se encargaría de organizar y realizar el proceso electoral.

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de junio de 2022, la Comisión Electoral del mencionado sindicato, consignó ante el Consejo Nacional Electoral el Proyecto Electoral, el cual fue aprobado el día 29 de junio de 2022, estableciéndose que el acto de votación se realizaría el 17 de agosto de 2022, como en efecto ocurrió;

CONSIDERANDO

En fecha 06 de septiembre de 2022, los ciudadanos **MANUEL GUZMÁN** y **MARIBELLA ZAMBRANO**, titulares de la Cédulas de Identidad N° V- 5.483.213 y V- 14.989.081 actuando "(...) en su condición de Presidente **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DE RESTAURANTES, DE COMIDA RÁPIDA, HOTELEROS, BARES, CLUBES, CASINOS, ENTRETENIMIENTO, MANTENIMIENTO SUS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (SINTRARESCOM)** y presidenta de la organización sindical (sic), en ese mismo orden, presentaron ante el Consejo Nacional Electoral, escrito impugnando las presuntas elecciones que ese despacho reconoció en fecha 05 de septiembre de 2022 (...); dicho recurso fue declarado inadmisibles por el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución N° 221028-0118, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 1019, en fecha 28 de octubre de 2022

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de agosto de 2022, la Comisión Electoral del "**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DE RESTAURANTES, DE COMIDA RÁPIDA, HOTELEROS, BARES, CLUBES, CASINOS, ENTRETENIMIENTO, MANTENIMIENTO SUS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**" (**SINTRARESCOM**), solicitó la certificación del proceso electoral, ante este Consejo Nacional Electoral, para lo cual consignó las actas de Totalización, Adjudicación y Proclamación, arrojando los resultados siguientes:

Junta Directiva		
Cargo	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	YELI CLEOTILDE MEJICANO DE FAJARDO	14.096.320
Secretario General	OSCAR JOSÉ LÓPEZ GALÍNDIZ	3.740.251
Secretario de Tesoro	JHOMER JOSUÉ NOGUERA REYES	19.769.162
Secretario de Trabajo y Reclamos	BELKYS YASMINA LABRADOR CONTRERAS	15.686.204
Secretario de Actas y Correspondencias	JHONNY ALBERTO NAVARRO LÓPEZ	15.610.778
Secretario de Seguridad y Familia	FARLEY RAMÍREZ DE LOMBANA	82.185.618
Secretario de Formación y Recreación	MARIELA CECILIA BERRIO HERRERA	24.773.059
Primer Secretario Ejecutivo	ADRIANA MILAGROS PAIPILLA GÉLVEZ	16.232.887
Segundo Secretario Ejecutivo	JOSÉ EDUARDO GUANDA GONZÁLEZ	15.441.365
Primer Vocal	JESÚS VIRGILIO VIVAS PULIDO	15.028.066
Segundo Vocal	MIGUEL ÁNGEL MILANO SÁNCHEZ	10.118.478
Tercer Vocal	YUSELIS YSNEIDA RON HERRERA	18.977.526

Tribunal de Ética y Disciplina Sindical		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Primer Miembro Principal	OLIVIA CLEOTILDE HERNÁNDEZ DE ARRIECHI	4.233.217
Segundo Miembro Principal	ADRIÁN JOSÉ CARABALLO ARCIA	13.872.759
Tercer Miembro Principal	FERNANDA RODRÍGUEZ RAMÍREZ	5.030.285
Primer Vocal	BENITA FERRER MENDOZA	11.706.113
Segundo Vocal	BERÓNICA YAQUELIN ECHENIQUE	14.104.856
Tercer Vocal	OMAIRA DEL CARMEN DEVIA DEVIA	10.746.475

Contraloría Sindical		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Primer Principal	GLAIDELYS MARIA TORRES PÉREZ	21.117.878
Segundo Principal	RICHARD DAVID URBINA	6.894.970
Tercer Principal	RAFAEL VICENTE MANZANILLA PÉREZ	2.469.223
Primer Suplente	YENDRY MARGARITA APARICIO GUTIÉRREZ	15.131.009
Segundo Suplente	SALCEDO CASTELLANOS	10.260.935

CONSIDERANDO

Que fue verificado el cumplimiento del Proyecto Electoral, en los términos previstos en las **Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en materia de Elecciones Sindicales**, así como lo establecido en los estatutos de la referida organización sindical;

CONSIDERANDO

Que en fecha 28 de noviembre de 2022, la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral informó que sobre el referido proceso electoral no cursa recurso de impugnación alguno que impida su certificación, por lo que este Órgano Electoral:

RESUELVE

ÚNICO: CERTIFICAR el proceso electoral efectuado en fecha 17 de agosto de 2022, por el "**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DE RESTAURANTES, DE COMIDA RÁPIDA, HOTELEROS, BARES, CLUBES, CASINOS, ENTRETENIMIENTO, MANTENIMIENTO SUS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**" (**SINTRARESCOM**).

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 RESOLUCIÓN No. 230620-045
 Caracas, 20 de junio de 2023
 213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contenidas de las "**NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES**" y "**NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES**", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las **NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES** establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO CARABOBO			
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN	
SINDICATO DE TRABAJADORES DE VENEZOLANA DE CARTONES CORRUGADOS C.A.	SINTRAVCC	16 de septiembre 2022	
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	DANNY RAMÓN SARMIENTO PALICHE	14.038.770	
Secretario General	HECTOR RAMÓN SOJO FIGUEREDO	14.238.867	
Secretario de Finanzas	OSWALDO MOYA CARRILLO	15.608.993	
Secretario de Reclamos	NAPOLÉON RAMÍREZ OLIVEROS	11.974.357	
Secretario de Actas y Correspondencias	FRAN KILER CASTILLO CASTILLO	7.117.531	
Secretario de Cultura y Propaganda	JESÚS OTONIEL SANDOVAL ALAÑA	17.398.831	
Secretario de Deporte	OMAR TORRECIILLA YÉPEZ	10.826.206	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	OSWALDO ENRIQUE ROMERO	6.935.004	
Vicepresidente	ROBIN JOSÉ DUDAMEL MEDINA	15.008.590	
Secretario	JHONY ALEXANDER REINA MOLINA	15.219.926	

ESTADO CARABOBO			
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN	
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA COLGATE - PALMOLIVE	SINUTTCAPC	16 de septiembre 2022	
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	CARLOS ARMANDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	15.419.103	
Secretario de Organización	FÉLIX JOSÉ BELLO MENDOZA	12.105.163	
Secretario de Tesorería	ENRIQUE ANTONIO VELÁSQUEZ VILLEGAS	12.315.258	
Secretario de Reclamos	JOSÉ ANTONIO COLINA VILLEGAS	16.784.679	
Secretario de Deportes	FREDDY OSCAR NOGALES CORONEL	13.078.245	
Secretario de Actas y Correspondencia	CRISTÓBAL RAMÓN ALDAMA SILVA	14.070.377	
Secretario de Vigilancia y Disciplina	CARLOS ANTONIO CAMACARO MENDOZA	7.980.805	
Secretario de Cultura y Propaganda	PEDRO LUIS MARÍN MORALES	12.521.352	
Secretario de Higiene y Seguridad	CARLOS ALBERTO MORENO RUMBOS	15.102.628	
Primer Vocal	CARLOS ROBERTO GUEVARA PONCE	8.845.366	
Segundo Vocal	JOHAN VICENTE MÁRQUEZ ORDÓÑEZ	13.890.738	
Tercer Vocal	JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RODRÍGUEZ	12.200.461	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	EDUARDO ANTONIO VILLARROEL HERDE	4.880.815	
Vicepresidente	MABEL CECILIA PRENS GÓMEZ	10.279.377	
Secretario	CIRO RAFAEL OLIVA HERNÁNDEZ	9.528.505	
Primer Vocal	RAFAEL ANTONIO CUMARE FONSECA	10.231.619	
Segundo Vocal	MIGUEL JAVIER MARTÍNEZ ÁLVAREZ	7.119.109	

ESTADO CARABOBO			
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN	
SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LAS ENTIDADES DE TRABAJO PROCESADORAS DE CEREALES PARA ALIMENTOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS SIMILARES Y CONEXOS EN EL ESTADO CARABOBO	SIUNTRA UTEPCAPAD	14 de octubre 2022	
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	GERARDO ANTONIO PERDOMO	11.125.334	
Secretario Organización	MARCOS JOSÉ VIVAS TORREALBA	16.416.551	
Secretario de Finanzas	WILMER EDUARDO GUEVARA GUZMÁN	11.359.581	
Secretario de Trabajo y Reclamos	JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ CONDE	11.350.826	
Secretario de Actas y Correspondencias	FELIPE RAMÓN PÉREZ	9.501.572	
Secretario de Deporte y Cultura	ELIO MANUEL MONTERO HERNÁNDEZ	7.081.393	
Secretario de Vigilancia y Disciplina	RAFAEL JESÚS MUJICA RANGEL	7.146.101	
Primer Vocal	DOUGLAS NAZARETH TORRES MUJICA	18.747.073	
Segundo Vocal	ALEXANDER SEPULVEDA PABÓN	12.032.147	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	JOSÉ RAÚL PINTO PINTO	7.115.942	
Vicepresidente	FROILAN ENRIQUE ZAMBRANO NARVAEZ	7.095.906	
Secretario	JOSÉ AMADOR HERNÁNDEZ ESCALONA	7.084.524	
Primer Vocal	ALFREDO JOSÉ LÓPEZ RAMÍREZ	10.701.074	
Segundo Vocal	ANTONIO JOSÉ OCANTO GODDY	14.732.130	

NOMBRE DEL SINDICATO			SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO PROFESIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FABRICANTE DE PINTURAS, COMPUESTOS QUÍMICOS Y SUS AFINES DEL ESTADO CARABOBO			SINPROFAPINCO	21 de octubre 2022
Junta Directiva				
Cargos			Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	MIGUEL SEGUNDO MATHEUS		8.839.774	
Secretario de Organización	IRBE ABEL MEDINA MARROQUÍ		17.043.804	
Secretario de Reclamo	JULIO ENRIQUE CASTRO GUTIERREZ		11.149.867	
Secretario de Finanzas	DERVIS YOAN ESCALONA OCHOA		14.572.360	
Secretario de Acta y Correspondencia	VÍCTOR GREGORIO JIMÉNEZ TOVAR		11.351.417	
Secretario de Cultura y Propaganda	DOBGAR RAFAEL TIGRERA LÓPEZ		12.081.116	
Secretario de Deporte y Recreación	WILMER EDUARDO TORREALBA LINARES		7.149.519	
Primer Vocal	EDUARDO JOSÉ MATHEUS GARCÍA		14.515.905	
Segundo Vocal	ANDRÉS RAFAEL ROJAS		9.441.860	
Tribunal Disciplinario				
Cargos			Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	JOSÉ GREGORIO ÁLVAREZ LÓPEZ		11.075.240	
Vice Presidente	REINALDO JOSÉ ARANA LOZADA		9.822.600	
Secretario	EMILIO RAMÓN SALAS		7.099.712	

NOMBRE DEL SINDICATO			SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES SOCIALISTAS UNIDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS			SINTRASOUN-INEA	24 de octubre 2022
Junta Directiva				
Cargos			Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	JESÚS ALFONSO ABRANTE SÁNCHEZ		6.493.664	
Secretario de Organización	ADDYS DEL VALLE LEÓN LÓPEZ		12.742.169	
Secretario de Finanzas	FRANCISCO RAFAEL RIVAS QUIÑÓNEZ		8.605.437	
Secretario de Trabajo y Reclamo	OSCAR ARMANDO SJOSTRAND MONTOYA		7.154.361	
Secretario de Actas y Correspondencia	DANIEL FELIPE QUIROZ		19.296.809	
Secretario de Deporte	WILBER ALFREDO MORAO BERMÚDEZ		16.726.938	
Secretario de Higiene y seguridad	YOHNNY JOSÉ VALERA RAMOS		9.920.137	
Primer Vocal	GERSON JOSUE ARROYO LEÓN		19.755.894	
Segundo Vocal	ROSNERY DEL VALLE MONTIEL LAURENSZ		15.949.714	
Tribunal Disciplinario				
Cargos			Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	MARY MARÍA MARQUEZ LÓPEZ		8.443.430	
Secretario	FRANCIENIS YINESKA VARGAS		15.642.899	
Primer Secretario	JOSE BERNARDO SEQUERA VIDARTE		9.448.915	
Segundo Secretario	DANIELO JOSÉ ALCALA SENIOR		12.744.549	
Tercer Secretario	FRANCISCO RAMÓN COELLO HERNÁNDEZ		12.079.843	

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE VCC. VENEZOLANA DE CARTONES CORRUGADOS C.A. (SINTRAVCC)**, en fecha 16 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA COLGATE - PALMOLIVE (SINUTTCAPC)**, en fecha 16 de septiembre de 2022.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LAS ENTIDADES DE TRABAJO PROCESADORAS DE CEREALES PARA ALIMENTOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS SIMILARES Y CONEXOS EN EL ESTADO CARABOBO (SIUNTRA UTEPCAPAD)**, en fecha 14 de octubre de 2022.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por **SINDICATO PROFESIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FABRICANTE DE PINTURAS, COMPUESTOS QUÍMICOS Y SUS AFINES DEL ESTADO CARABOBO (SINPROFAPINCO)**, en fecha 21 de octubre de 2022.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES SOCIALISTAS UNIDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS (SINTRASOUN-INEA)**, en fecha 24 de octubre de 2022.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE



ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER ELECTORAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RESOLUCIÓN No. 230620-046 Caracas, 20 de junio de 2023 213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las **NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES** establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proklamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO AMAZONAS

NOMBRE DEL SINDICATO			SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EDUCACIONALES REVOLUCIONARIOS DEL ESTADO AMAZONAS			SINTERA	08 de diciembre 2021
Junta Directiva				
Cargos			Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	JOSÉ GREGORIO RIVAS SÁNCHEZ		8.948.969	
Secretario de Organización	WILLIAM ALFREDO NOGUERA BRAVO		8.763.257	
Secretario de Finanzas	PABLO SAMUEL TINEDO MENDEZ		18.243.906	
Secretario de Reclamos	MANUEL DE JESÚS SOTILLO		10.656.433	
Secretario de Actas y Correspondencias	ANGELA DIANA GÓMEZ HERMOSO		10.921.221	
Secretario de Cultura y Propaganda	NASARIA ALEJANDRINA PADRÓN CAMICO		13.058.560	
Secretario de Deporte	JOSÉ WILLYS PÉREZ ÁLVAREZ		8.911.061	
Tribunal Disciplinario				
Cargos			Nombre - Apellido	C. I.
Miembro Principal	BERKIS XIOMARA YAVINAPE		12.469.062	
Miembro Principal	LIGIA AURORA RIVAS SÁNCHEZ		1.568.804	
Miembro Principal	JESÚS ALBERTO RAMÍREZ SILVA		16.767.438	
Vocal	ELIVER ARISTIDES GÓMEZ HERMOSO		10.924.550	
Vocal	ANNERIS MAIGUALIDA CABABANA		10.922.538	
Vocal	BENITO ORTEGA		1.569.279	
Comisión Electoral				
Cargos			Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	BEIDY ROSÉLIS COROMOTO GÓMEZ HERMOSO		17.105.709	
Vice- Presidente	PARMANIA GUINARE SIMÓN		10.606.310	
Secretario	YASTI DEL CARMEN ARROYO DE MAVIO		13.714.865	
Suplente 1	AMARILIS DINORA RIVAS SÁNCHEZ		12.628.109	
Suplente 2	CARLOS POMPLIO LÓPEZ		8.904.974	
Suplente 3	JOSÉ GREGORIO GÓMEZ HERMOSO		12.629.872	

ESTADO CARABOBO

NOMBRE DEL SINDICATO			SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA CARTOFEL C.A.			NO APLICA	15 de noviembre 2022
Junta Directiva				
Cargos			Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	JOSÉ ALEXIS HIDALGO		12.101.460	
Secretario de Organización	REINALDO MANUEL ÁLVAREZ FERRER		14.237.428	
Secretario de Trabajo y Reclamos	JOSÉ JOAQUÍN ÁLVAREZ FERRER		14.927.267	
Secretario de Finanzas	RENNY RAFAEL SALAS CUELLO		12.102.583	
Secretario de Actas y Correspondencias	HENRI RAMÓN CAMACHO LINARES		10.397.868	
Secretario de Cultura y Propaganda	AGUSTÍN MANUEL ACOSTA ARRIETA		83.206.035	
Secretario de Vigilancia y Disciplina	MARCOS ANTONIO DOMÍNGUEZ CASTRO		15.434.627	
Tribunal Disciplinario				
Cargos			Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	JOSÉ LUIS BLANCO BLANCO		16.883.341	
Miembro Principal	FÉLIX ALEXANDER CARRIZALEZ ARAUJO		17.449.885	
Miembro Principal	JULIO CESAR URANGA SÁNCHEZ		14.000.195	
Suplente	ENBER ENRIQUE MORÁN HIDALGO		16.580.318	
Suplente	FÉLIX RAMÓN REYES MATUTE		12.790.778	

NOMBRE DEL SINDICATO			SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA INDUSTRIA DEL CAFÉ SIMILARES Y AFINES DEL ESTADO CARABOBO			SIUNTRAINCAFESA-CARABOBO	25 de noviembre 2022
Junta Directiva				
Cargos			Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	RAFAEL LEANDRO CAMPOS BRICENO		16.244.543	
Secretario de Organización	BENITO RAFAEL COLINA		10.479.123	
Secretario de Reclamos	JOSÉ FRANCISCO BARÓN RAMÍREZ		13.850.455	
Secretario de Finanzas	LIMBER JESÚS COLINA COLINA		14.624.942	
Secretario de Actas y Correspondencias	JESÚS ENRIQUE RIVERO		6.829.800	
Secretario de Recreación, Cultura y Propaganda	ENDIS JOSÉ TALAVERA NEBRO		18.240.157	
Secretario de Vigilancia y Disciplina	DARWIN ALEXANDER LÓPEZ PERAZA		19.322.241	
Primer Vocal	NERVI ESMEL TALAVERA IBÁÑEZ		15.657.733	
Segundo Vocal	JORGE ANTONIO FIGUEROA ORTEGA		13.635.348	
Tribunal Disciplinario				

Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ SERVEN	14.881.120
Vice-Presidente	GASTÓN GREGORIO COLOMBO	11.611.778
Secretario	JORGE DAVID ALVARADO ESCALONA	11.156.929
Vocal	CARLOS LUIS NAVA BAPTISTA	11.861.812
Vocal	RAMÓN ANTONIO BARRIOS RIVERO	9.400.491

NOMBRE DEL SINDICATO			SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENTIDAD DE TRABAJO PLANTA METALGRÁFICA			SINTRAENMETAL	21 de diciembre 2022
Junta Directiva				
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.		
Secretario General	LUIS LEONEL SANDOVAL	11.347.478		
Secretario de Organización	RICHARD EDUARDO BREA SÁNCHEZ	11.355.107		
Secretario de Trabajo y Reclamos	JONNY JOSÉ MARCANO PINO	13.200.382		
Secretario de Finanzas	JAVIER GREGORIO LUQUE GUTIÉRREZ	15.419.516		
Secretario de Actas y Correspondencias	JOSÉ ALEXANDER COVIS HERRERA	15.102.169		
Secretario de Deportes y Disciplina	CÉSAR ALEJANDRO INOJOSA ARCIA	15.364.472		
Secretario de Cultura y Propaganda	JOEL MANUEL INOJOSA RUIZ	10.232.777		
Primer Vocal	JESÚS RAFAEL CANACHE FERNÁNDEZ	17.214.606		
Segundo Vocal	ROMULO JESÚS BARRIOS CAMARGO	12.108.508		
Tribunal Disciplinario				
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.		
Presidente	ALEX JOEL LÓPEZ NOGUERA	7.127.119		
Miembro Principal	JULIO CÉSAR BENCOMO PÉREZ	11.151.248		
Miembro Principal	PEDRO EMILIO AGUILAR SEVILLA	8.836.586		
Suplente	OSWALDO RAMÓN VALECILLOS NÚÑEZ	9.497.379		
Suplente	NELSON DAVID MEJÍAS RINCONES	6.688.009		

ESTADO MIRANDA				
NOMBRE DEL SINDICATO			SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA GALLETA, NUTRIMENTOS, Y SUS SIMILARES DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA			SINTRAGALLETA	20 de enero 2023
Comité Ejecutivo				
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.		
Secretario General	JOSÉ ANTONIO CORREA CASTILLO	10.070.372		
Secretario de Organización	MIGUEL ÁNGEL SOSA REVETTE	12.303.985		
Secretario de Trabajo y Reclamos	ALEXIS JOSÉ SANTAMARÍA HERNÁNDEZ	10.522.069		
Secretario de Finanzas	TRINO JAVIER SIERRA CHACÓN	10.377.134		
Secretario de Relaciones	CLAUDIA MERCEDES BENÍTEZ VEGAS	6.965.619		
Secretario de Cultura	LUIS ALBERTO ROMERO	6.423.753		
Secretario de Actas y Correspondencia	FERNANDO RAFAEL GONZÁLEZ RIVAS	6.825.666		
Vocal	ZORAIDA ALVARADO ESPINOZA	10.072.701		
Vocal	EVENCIO JOSÉ GONZÁLEZ ROJAS	10.887.514		
Tribunal Disciplinario				
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.		
Presidente	MARÍA LIONZA APARICIO TORO	10.893.009		
Vice-Presidente	SABAS JOSÉ MENESES CORREA	10.781.577		
Secretario	LUIS ALFREDO ASCANIO PACHECO	20.837.134		
Vocal	ALEXA KARREN LEE NAVA GONZÁLEZ	22.038.251		
Vocal	RUGENDRY NAZARET DÍAZ VIERA	19.863.961		

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EDUCACIONALES REVOLUCIONARIOS DEL ESTADO AMAZONAS (SINTERA)**, en fecha 08 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA CARTOFEL C.A.**, en fecha 15 de noviembre de 2022.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por **SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA INDUSTRIA DEL CAFÉ SIMILARES Y AFINES DEL ESTADO CARABOBO (SIUNTRAINCAFESA-CARABOBO)**, en fecha 25 de noviembre de 2022.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENTIDAD DE TRABAJO PLANTA METALGRÁFICA (SINTRAENMETAL)**, en fecha 21 de diciembre de 2022.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA GALLETA, NUTRIMENTOS, Y SUS SIMILARES DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA (SINTRAGALLETA)**, en fecha 20 de enero de 2023.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE



ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230620-047
Caracas, 20 de junio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las **NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES** establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del broveto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO ARAGUA				
NOMBRE DEL SINDICATO			SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA POLIFIM DE VENEZUELA, S.A.			SINBOTRAPOL	07 de febrero 2023
Junta Directiva				
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.		
Secretario General	FELIPE ANTONIO ALCALÁ SALAZAR	12.001.387		
Secretario de Organización	LUIS ALBERTO CARVAJAL GARRILLO	5.628.835		
Secretario de Finanzas	ROBERT ENRIQUE SILVA	13.520.799		
Secretario de Reclamos	CARLOS RAFAEL SUÁREZ	8.690.676		
Secretario de Actas y Correspondencias	RENY JOSÉ MANGANELLO HERNÁNDEZ	17.716.310		
Secretario de Deportes y Cultura	JUAN CARLOS VIAFARA FORY	22.294.488		
Secretario de Vigilancia y Disciplina	WILADIMIR JOSÉ FERNÁNDEZ	17.141.181		
Primer Vocal	GERMAN ADRIÁN CONTRERAS PEDRAZA	16.346.121		
Segundo Vocal	LUIS ALFREDO ORTIZ	8.694.500		
Tribunal Disciplinario				
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.		
Presidente	WALTER HARRIS GRAVESANDE FEGUNDEZ	8.827.533		
Primer Secretario	ANDRÉS MANUEL GÓMEZ TORRES	14.240.852		
Segundo Secretario	MIGUEL TERESIANO NIÑO QUIÑONES	8.585.388		

ESTADO BOLÍVAR				
NOMBRE DEL SINDICATO			SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES BLINDADOS DE ORIENTE			SITRABLO	19 de noviembre 2022
Junta Directiva				
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.		
Secretario General	TIOSCAR JULIAN COVA ESTANGA	8.939.897		
Secretario de Organización	JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ GARRIDO	12.129.948		
Secretario de Trabajo y Reclamos	DRENIS ADRIÁN GÓMEZ YANEZ	10.933.072		
Secretario de Finanzas	ELIEZER JOSÉ MORENO CARVAJAL	16.629.992		
Secretario de Cultura y Propaganda	JHORMAN RAUL JAMES	14.487.707		
Secretario de Actas y Relaciones	JOSÉ GREGORIO MORENO	11.006.657		
Secretario de Vigilancia y Disciplina	CÉSAR JESÚS JASPE DELGADO	8.522.856		
Primer Vocal	CARLOS JOSÉ SÁNCHEZ RAMOS	11.513.080		
Segundo Vocal	DANIEL DELVALLE RONDÓN	17.431.251		
Tribunal Disciplinario				
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.		
Miembro Principal	WILFREDO JOSÉ MOLLEDA YORIS	10.477.226		
Miembro Principal	NELLYS MARGARITA DALTON	10.393.658		
Miembro Principal	JORLI DEL VALLE ROSAL	18.454.232		
Suplente	RONIEL DE JESÚS ROJAS LUGO	25.934.210		
Suplente	ALIXON BLADIMIR CASTILLO CORDERO	26.070.883		

ESTADO CARABOBO				
NOMBRE DEL SINDICATO			SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LÁCTEA VENEZOLANA INDULAC PLANTA MIRANDA			SINBOLTRA-EMINLAVIM	13 de diciembre 2022
Comité Ejecutivo				
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.		
Secretario General	CARLOS ANDRÉS CAMPOS HIDALGO	10.859.564		
Secretario de Organización	RAFAEL VICENTE CARMONA OJEDA	15.455.745		
Secretario de Finanzas	LUIS GUILLERMO JIMÉNEZ HENRIQUEZ	14.572.968		
Secretario de Reclamos	DILWIS ISRAEL VARGAS	11.697.302		
Secretario de Cultura y Deportes	WILMER ALEXANDER ORTEGA	11.808.956		
Secretario de Actas y Correspondencia	JOIS MIGUEL VÁSQUEZ FLORES	11.150.810		
Secretario de Vigilancia y Disciplina	ÁNGEL RAMÓN CORRALES SÁNCHEZ	14.080.200		
Primer Vocal	MIGUEL AUGUSTO CHÁVEZ	12.431.622		
Segundo Vocal	DIXSON ALBERTO TORRES PINTO	14.924.826		

Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C.I.
Miembro	CESAR LEONARDO HEREDIA LÓPEZ	14.304.506
Miembro	OSWALDO JOSÉ RUMBOS SÁNCHEZ	14.692.665
Miembro	ANTONIO JOSÉ TORRES SÁNCHEZ	7.905.062

DISTRITO CAPITAL			
NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO SECTORIAL UNIDO DE TRABAJADORES DE LA SALUD Y AFINES DE SUPERACIÓN C.A. Y SUS EMPRESAS FILIALES		SUTSAESYFIL	27 de enero 2023
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C.I.	
Secretario General	INOEL VALENTÍN ARIZA BASTIDAS	17.142.705	
Secretario de Organización	AURYS MARILYN SANZ GIMÉNEZ	10.348.655	
Secretario de Trabajos y Reclamos	JESÚS ANTONIO IZAGUIRRE GARCÍA	14.198.109	
Secretario de Finanzas	JULIO CÉSAR MACHADO SOTO	13.289.997	
Secretario de Actas y Correspondencia	EDUARDO JOSÉ RUDAS GUZMÁN	14.675.872	
Secretario de Relaciones Institucionales	CARMEN TERESA LUNA GONZÁLEZ	17.425.483	
Secretario de Cultura y Propaganda	CLIVER JEFFERSON SALAZAR	6.440.268	
Primer Vocal	XIOMARA TIBISAY ROJAS SÁNCHEZ	6.511.645	
Segundo Vocal	LUZ MARY PACHECO ESCALONA		
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C.I.	
Miembro Principal	AYARI MAIRU RANGEL LIENDO	13.043.511	
Miembro Principal	ALVARO LUIS ACOSTA FERRER	19.289.036	
Miembro Principal	MARIO ANTONIO PEÑA GELVIS	5.349.598	
Suplente	BRANDON JAVIER BERDUGO RIVERA	20.606.980	
Suplente	GUSTAVO ADOLFO MELERO GÓMEZ	10.010.615	

ESTADO TRUJILLO			
NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORAS ANEXOS AL VIDRIO		SIBTTVIDRIO	04 de noviembre 2022
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	JOSÉ GREGORIO BERMÚDEZ ZERPA	9.316.892	
Secretario de Reclamos	GERARDO ANTONIO ROJAS GONZÁLEZ	9.317.570	
Secretario de Finanzas	JEAN CARLOS LEÓN TORRES	12.939.337	
Secretario de Actas y Correspondencia	DAVID DANIEL TROCOONIS BRICENO	13.260.505	
Secretario de Prensa y Propaganda	RICHARD VERDE BRICENO	13.461.695	
Secretario de Vigilancia y Disciplina	JOSÉ POLIDORO BENÍTEZ COLMENARES	10.038.419	
Secretario de Deportes	MARWIN JOSÉ OLIVEROS	14.005.371	
1er. Vocal	ELVIS JOSÉ PAREDES SUÁREZ	12.039.694	
2do. Vocal	EDGAR ALIRIO ARAUJO ESCALONA	14.599.414	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	RAÚL ALBERTO PADILLA RIVAS	12.458.731	
Vicepresidente	ALEJANDRO JOSÉ GONZÁLEZ PARRA	14.328.466	
Secretario	YANDER ALFONSO VALERA DÍAZ	16.739.208	
1er. Suplente	JULIÁN LARRY MONSALVE SILGUERO	11.428.615	
2do. Suplente	JAIRO ALEXANDER BENÍTEZ COLMENARES	15.043.207	

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA POLIFILM DE VENEZUELA, S.A. (SINBOTRAPOL)**, en fecha 07 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES BLINDADOS DE ORIENTE (SITRABLO)**, en fecha 19 de noviembre de 2022.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LÁCTEA VENEZOLANA INDULAC PLANTA MIRANDA (SINBOLTRA-EMINLAVIM)**, en fecha 13 de diciembre de 2022.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por **SINDICATO SECTORIAL UNIDO DE TRABAJADORES DE LA SALUD Y AFINES DE SUPERACIÓN C.A. Y SUS EMPRESAS FILIALES (SUTSAESYFIL)**, en fecha 27 de enero de 2023.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS ANEXOS AL VIDRIO (SIBTTVIDRIO)**, en fecha 04 de noviembre de 2022.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE



ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230620-048
Caracas, 20 de junio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las **NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES** establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO CARABOBO		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LAS EMPRESAS PROCESADORAS DE ARCILLA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN SIMILARES Y AFINES DEL ESTADO CARABOBO	SUNTRAEMPROARSI	19 de septiembre 2019
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	TONIS ALEXIS RUEDA BARRETO	13.185.087
Secretario de Organización	JAIME ALEJANDRO CHAVERO PACHECO	14.572.303
Secretario de Finanzas	WILLIAMS JOSÉ PRINCIPAL BRICENO	19.481.604
Secretario de Trabajo y Reclamos	JOSÉ DANIEL PACHECO	11.186.054
Secretario de Acta y Correspondencia	WILMER JOSÉ MONTILLA MONTILLA	15.363.383
Secretario de Cultura y Propaganda	NELSON MANUEL MONTES LÓPEZ	16.053.573
Secretario de Vigilancia y Disciplina	ROBERT ALEXANDER PAREDES ÁLVAREZ	16.049.143
Primer Vocal	ARGENSI JOSÉ CENTENO GARCÍA	14.957.547
Segundo Vocal	JOSÉ FRANCISCO PALOMARES CASTILLO	11.353.706
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	JOSÉ ISIDRO MANZANILLA BRICENO	16.191.589
Vicepresidente	ÁLVARO LUIS ORTEGA YÁNEZ	19.589.538
Secretario	JOSMAR DAVID BRICENO BRICENO	18.224.945
Primer Vocal	ADRIANO DE JESÚS MANZANILLA	10.563.355
Segundo Vocal	JOSÉ RAMÓN BRICENO MANZANILLA	16.805.825

ESTADO CARABOBO		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES DE COMEDORES INDUSTRIALES, EXPENDIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUS SIMILARES DEL ESTADO CARABOBO	SINTRA-COM CARABOBO	18 de octubre 2022
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	GERARDO RAÚL ARNAO FERNÁNDEZ	9.823.684
Secretario de Organización	JOSÉ MARCOS CAMACHO RANGEL	9.992.609
Secretario de Trabajo y Reclamo	ALIX GARCÍA DE URBINA	8.605.871
Secretario de Finanzas	CASTORILA EDUARDA NOGUERA ÁLVAREZ	4.610.959
Secretario de Cultura y Propaganda	FREDDY JOSÉ DORTA FERNÁNDEZ	7.011.244
Secretario de Actas y Correspondencias	ORNAN MANUEL ARAUJO MENESES	15.494.134
Secretario de Deportes y Recreación	CARLOS RODOLFO GONZÁLEZ MORENO	7.092.160
Primer Vocal	JOSÉ MIGUEL SALAZAR FRANCO	21.455.667
Segundo Vocal	NESTOR DANIEL BALZA PEÑA	12.841.555
Tercer Vocal	ELIO ALEXANDER MENDOZA MIJARES	11.524.232
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	OSWALDO LISANDRO GONZÁLEZ MORENO	7.050.647
Secretario	ENRIQUE ALBERTO SEQUERA HERNÁNDEZ	13.986.004

ESTADO CARABOBO		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES CIGARRILLEROS DE LA UNIDAD DE MANUFACTURAS DE LA EMPRESA TABACALERA NACIONAL "CATANA"	SITRACIUM	25 de noviembre 2022
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	JEFFERSON PÉREZ BECERRA	9.690.452
Secretario de Organización	JESÚS DANIEL JURADO TORRES	11.092.823
Secretario de Reclamos	LARRY QUINTERO GUILLÉN	16.399.956
Secretario de Finanzas	JOSÉ ALEJANDRO GUTIÉRREZ GRÉN	5.979.876
Secretario de Actas y Correspondencia	MANUEL ALBERTO PERALTA PERDOMO	10.458.320
Secretario de Cultura y Deportes	PEDRO ANTONIO OLIVARES RONDÓN	9.685.352
Secretario de Vigilancia y Disciplina	LUIS RAMÓN ARAUJO PÉREZ	7.223.660
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	JULIO CESAR PULGAR MEDINA	8.726.539
Vicepresidente	ÁNGEL GABRIEL VALLADARES GARCÍA	18.253.743
Secretario	HERIC RAFAEL MEDINA GONZÁLEZ	4.363.205

ESTADO CARABOBO		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO BOLIVARIANO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO LIBERTADOR DEL ESTADO CARABOBO TODOS SUS ENTES DESCENTRALIZADOS	SINTRA-ALCALDÍA LIBERTADOR	05 de diciembre 2022
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	WILLIAM RAFAEL MÉNDEZ FIGUERO	11.351.039
Secretario de Organización	ANA DAMARIS RODRÍGUEZ CAMACARO	12.033.515
Secretario de Trabajo y Reclamo	NESTOR JOSÉ GÓMEZ ACOSTA	7.123.782
Secretario de Finanzas	LUCÍA TERESA CARVAJAL	4.053.199
Secretario de Acta y Correspondencia	NOERDY MARLENE TOVAR FIGUERO	12.522.824
Secretario de Cultura y Propaganda	LEONARDO ERNESTO VILLEGAS CARICOTE	7.239.895
Secretario de Disciplina y Deporte	LUIS ORLANDO LOZADA NUÑEZ	10.733.128
Primer Vocal	ELOY JOSÉ OCANTO	5.785.167
Segundo Vocal	ROSALBA PANTALEÓN GARCÍA	3.979.585
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	ANIBAL ISMAEL IGLESIA	17.120.105
Vice-Presidente	WILMAN RAFAEL GARCÍA GONZÁLEZ	12.899.379
Secretario	DENIS ZULAY MAYORCA PARADA	16.596.188

ESTADO LARA		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMBUTIDOS ARICHUNA DEL ESTADO LARA	SINTREARICHUNA	23 de noviembre 2022
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	DEIVIS ANTONIO ANTIQUE ALMAO	16.139.396
Secretario de Organización	EDUAR ANTONIO PEREIRA RODRÍGUEZ	19.687.422
Secretario de Finanzas	DARVIS ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ	9.557.079
Secretario de Trabajo y Reclamos	GEOVANNY ANTONIO LINARES DÍAZ	12.244.762
Secretario de Acta y Correspondencias	DARWIN ADAMES RONDÓN	10.485.515
Secretario de Cultura y Propaganda	LUIS ALFREDO BORGES BARRAS	18.516.505
Secretaria de Seguridad y Vigilancia	JOSÉ ORESTE PACHECO BETANCOURT	16.277.600
Primer Vocal	JOSÉ ALFREDO SIVIRA GIMÉNEZ	10.777.008
Segundo Vocal	JORGE LUIS RAMOS PAREDES	10.107.889
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	JUAN RAMÓN ÁLVAREZ	9.574.319
Vicepresidente	ENDY ALEXANDER LÓPEZ GÓMEZ	15.778.501
Secretario	JUAN CARLOS APARÓ ZAMBRANO	12.242.032
Suplente	JORGE LUIS CASTILLO ROMERO	18.422.042
Suplente	JOSÉ GREGORIO MONJE ARRIÉCHE	15.351.244

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LAS EMPRESAS PROCESADORAS DE ARCILLA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN SIMILARES Y AFINES DEL ESTADO CARABOBO (SUNTRAEMPROARSI), en fecha 19 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE COMEDORES INDUSTRIALES, EXPENDIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUS SIMILARES DEL ESTADO CARABOBO (SINTRA-COM CARABOBO), en fecha 18 de octubre de 2022.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES CIGARRILLEROS DE LA UNIDAD DE MANUFACTURAS DE LA EMPRESA TABACALERA NACIONAL "CATANA" (SITRACIUM), en fecha 25 de noviembre de 2022.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por SINDICATO BOLIVARIANO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO LIBERTADOR DEL ESTADO CARABOBO TODOS SUS ENTES DESCENTRALIZADOS (SINTRA-ALCALDÍA LIBERTADOR), en fecha 05 de diciembre de 2022.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMBUTIDOS ARICHUNA DEL ESTADO LARA (SINTREARICHUNA), en fecha 23 de noviembre de 2022.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 RESOLUCIÓN No. 230620-049
 Caracas, 20 de junio de 2023
 213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES establece que: "La Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO ARAGUA		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO ARAGUA	SUTRASAP	31 enero 2023
Comité Ejecutivo		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	ÁNGEL VLADIMIR ALTUVE	10.750.414
Secretario de Organización	REINALDO ANTONIO BELLO GASCUE	6.433.481
Secretario de Finanzas	YONNY DÍAZ ESPINOZA	8.824.202
Secretario de Reclamos	YONNY JAVIER GIL PEREZ	14.665.160
Secretario de Actas y Correspondencias	YAMILETH YOSELIN PEÑA HIDALGO	12.403.447
Secretario Ejecutivo	MOISÉS AFRANIO GAMBOA RODRÍGUEZ	13.625.278
Secretario Ejecutivo	ROSSEMARY DEL CARMEN CABEZA	14.584.183
Primer Vocal	JESÚS ANTONIO CARBALLO DÍAZ	7.248.864
Segundo Vocal	MAYRA YANETH NOGUERA ROJAS	7.267.857
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Miembro Principal	JOSÉ HUMBERTO ALTUVE DURÁN	7.233.727
Miembro Principal	OSWALDO GIOVANNI CASTRO ANDRADE	6.507.908
Miembro Principal	FERNANDO ANTONIO GUZMÁN	5.160.879
Suplente	TITO ILDEMARO LÓPEZ OSORIO	7.201.363
Suplente	ÁNGEL EDUARDO LÓPEZ RAMÍREZ	6.356.745
Comisión Revisora de Finanzas		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Miembro Principal	PEDRO LUIS ARANGUREN MAICAN	9.694.722
Miembro Principal	AURA MARGARITA PÉREZ LEÓN	14.182.572
Miembro Principal	JUAN CARLOS LUIGO	14.786.886
Suplente	BETTY MARINA HIDALGO	8.578.923
Suplente	ANIBAL ANTONIO MARTÍNEZ QUEVEDO	9.684.632

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE INDUSTRIAS QUÍMICAS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LAS ENTIDADES DE TRABAJO CLARIANT VENEZUELA S.A., SPICE CHEMICALS VENEZUELA S.A., CLARIANT PLASTICS & COATING VENEZUELA S.A., PLANTA MARACAY, SIMILARES Y CONEXOS	NO APLICA	02 de febrero 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	LAIDEKKER ADELDO TORRES GARCÍA	15.963.469
Secretario de Organización y Estadísticas	LEONEL ENRIQUE SEQUERA CONDE	7.181.208
Secretario de Trabajo y Reclamos	ROBERT JOSÉ YARGAS LINARES	22.957.068
Secretario de Finanzas	ROBERT ALBERTO GONZÁLEZ	9.675.944
Secretario de Deportes, Cultura y Propaganda	JOSÉ GREGORIO MAVAREZ RIVAS	17.246.695
Secretario de Actas y Correspondencia	JOSÉ DAVID MARTÍNEZ CUBILLÁN	17.799.948
Secretario de Vigilancia y Disciplina	FELIPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	6.092.503
Vocal	MORLIN DAVID VILLASANA RAMÍREZ	9.397.154
Vocal	JUAN CARLOS TOVAR CASIQUE	7.258.353
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ HIDALGO	11.242.050
Vice Presidente	JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ	5.621.734
Secretario	HÉCTOR JOSÉ MAYORCA PIÑA	9.646.326

ESTADO BOLÍVAR		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE MAQUINARIAS PESADAS Y OBRAS CIVILES DEL ESTADO BOLÍVAR	SUTMPOCEB	09 de diciembre 2022
Comité Ejecutivo		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	IBEL JOSÉ RIVAS	16.391.845
Secretario General	ISABEL AZUNCIÓN GARCÍA VELÁSQUEZ	8.537.142
Secretario Tesorero	OLIDE GILBERTO HERRERA HERNÁNDEZ	8.944.633
Secretario Ejecutivo de Organización	PEDRO JOSÉ LÓPEZ MUÑOZ	10.551.019
Secretario Ejecutivo de Reclamos	JONNY ALBERTO LEZAMA RODRÍGUEZ	11.723.011
Secretario Ejecutivo de Actas y Correspondencia	YMADIER JOSÉ CARVAJAL FERNÁNDEZ	11.729.119
Secretario Ejecutivo de Estadística y Empleo	RAMÓN DEL VALLE PAUL CORREA	12.191.376
Secretario Ejecutivo de Cultura y Propaganda	CARLOS JESÚS BRAVO SÁNCHEZ	15.543.566
Secretario Ejecutivo de Planificación y Coordinación	HÉCTOR RAMÓN CODALLO MUÑOZ	17.324.055
Primer Vocal	FRANCY YONALY PALMA	12.644.934
Segundo Vocal	CESAR ENRIQUE OLIVEROS VILLEGAS	9.947.887
Tercer Vocal	FRANCISCO ANTONIO DÍAZ BOLÍVAR	20.808.209
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	JESÚS MANUEL MARTÍNEZ LINERO	3.653.053
Secretario	DONYN IVAN GAROLA ALFONZO	17.289.801
Miembro	ÁNGEL JOSÉ VIDAL	18.477.237
Miembro	MIGUEL QUINTIN MOYETONES PEÑALOZA	8.619.264
Miembro	KENIER GILBERTO HERRERA RODRÍGUEZ	23.731.267

ESTADO TRUJILLO

NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES PROFESIONALES DE MAQUINARIAS PESADAS Y CONEXOS DEL ESTADO TRUJILLO		SUTRAPROMAPET	22 de septiembre 2022
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	ÁNGEL ROBERTO ROMERO MÁRQUEZ	12.047.108	
Secretario de Organización	EDGARD JOSÉ RINCÓN NUÑEZ	9.497.922	
Secretario de Reclamos	HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ AZUJAJE	10.396.967	
Secretario de Finanzas	EDICXON JOSÉ TALAVERA RODRÍGUEZ	9.006.518	
Secretario de Actas y Correspondencia	JERSON DE JESÚS MATHEUS	17.513.402	
Secretario de Cultura y Propaganda	ÁNGEL ROBERTO ROMERO	2.519.386	
Secretario de Vigilancia y Disciplina	ELIO RAMÓN TIMAURE TIMAURE	5.920.103	
1er. Vocal	VICENTE RAMÓN UZCATEGUI DÍAZ	5.239.473	
2do. Vocal	ENDER DE JESÚS TERÁN MORENO	12.039.199	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
1er. Miembro Principal	DENIS EDUARDO MACÍAS QUINTERO	23.838.323	
2do. Miembro Principal	LIZARDO JOSÉ TORREALBA ARANDIA	16.066.948	
1er. Suplente	NÉSTOR JOSÉ CASTELLANOS MORENO	11.317.612	
2do. Suplente	JOSÉ ELIODORO DÁVILA	17.391.531	
1er Vocal	OTO ARGÉNIS CONTRERAS	9.311.037	

NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO REVOLUCIONARIO DE LA FUERZA OBRERA EDUCACIONAL DEL ESTADO TRUJILLO		S.I.R.F.O.E.T.	02 de diciembre 2022
Coordinación Sindical			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	JAVIER ANTONIO MONTAÑA ROMÁN	10.404.131	
Secretario General	NELSON DE JESÚS SALAS ANDARA	5.507.138	
Secretario de Organización	LEONEL ALBERTO MONTAÑA VALERA	26.235.905	
Secretario de Finanzas	MELVIS ENRIQUE UMBRIA	9.172.984	
Secretario de Reivindicación	JOSÉ ANICACIO SULBARÁN RAMÍREZ	10.395.852	
Secretario de Actas y Correspondencia	LEONARDO ALFREDO BRICENO VILLAMIZAR	12.038.591	
Secretario de Cultura e Información	VIDAL ANTONIO RIVAS SALAS	10.913.423	
Secretario de Formación Sindical	RONALD EZEQUIEL RODRÍGUEZ BRICENO	12.540.076	
Secretario de Relaciones Interinstitucionales	SILVIA DEL VALLE VALECILLOS VILORIA	9.177.408	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario	RODOLFO JOSÉ AVENDAÑO BRICENO	9.498.290	
1er. secretaria	MARIO JOSÉ MOLINA GONZÁLEZ	10.035.795	
2da. Secretaria	MARÍA NOEMÍ QUINTERO MUCHACHO	9.327.005	

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO ARAGUA (SUTRASAP)**, en fecha 31 de enero de 2023.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE INDUSTRIAS QUÍMICAS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LAS ENTIDADES DE TRABAJO CLARIANT VENEZUELA S.A., SPICE CHEMICALS VENEZUELA S.A., CLARIANT PLASTICS & COATING VENEZUELA S.A., PLANTA MARACAY, SIMILARES Y CONEXOS**, en fecha 02 de febrero de 2023.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE MAQUINARIAS PESADAS Y OBRAS CIVILES DEL ESTADO BOLÍVAR (SUTMPOCEB)**, en fecha 09 de diciembre de 2022.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES PROFESIONALES DE MAQUINARIAS PESADAS Y CONEXOS DEL ESTADO TRUJILLO (SUTRAPROMAPET)**, en fecha 22 de septiembre de 2022.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO REVOLUCIONARIO DE LA FUERZA OBRERA EDUCACIONAL DEL ESTADO TRUJILLO (S.I.R.F.O.E.T.)**, en fecha 02 de diciembre de 2022.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE



ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230620-050
Caracas, 20 de junio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contenidas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las **NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES** establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO AUTÓNOMO DE LOS TRABAJADORES DE DROGUERÍA COBECA CENTRO, C.A. ESTADO ARAGUA		NO APLICA	01 de diciembre 2022
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	ASDRÚBAL ALBERTO GARCÍA	9.681.562	
Secretario de Organización	HÉCTOR LUIS BATISTA HERNÁNDEZ	18.909.176	
Secretario de Finanzas	CARLOS MANUEL MORENO FUENTES	17.251.848	
Secretario de Trabajo y Reclamos	JOSÉ RAMÓN CEDENO AREVALO	11.162.409	
Secretario de Prensa y Propaganda	XIOMARA DEL CARMEN BURGO	9.667.367	
Secretario de Relaciones	YAJAIRÁ NOHEMÍ BARRETO PÁEZ	12.340.645	
Secretario de Cultura Actas y Deportes	FELIX LORENZO GONZÁLEZ	6.232.668	
Vocal	JHIMMY DEL CARMEN RUIZ CALDERÓN	13.502.430	
Vocal	MARTIN EDUARDO RANGEL MANTILLA	6.319.963	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Miembro Principal	KARLA ANTONIETA FIGUEROA MUJICA	18.691.807	
Miembro Principal	HENRRY ANIBAL ESCOBAR	7.200.448	
Miembro Principal	GERARDO RAMÓN MORA VARELA	9.655.068	
NOMBRE DEL SINDICATO:		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO PROFESIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS ELECTRO-MECANICAS METALURGICAS FUNDICIONES CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO ARAGUA		SINTRAELECTROMET AFUND	01 de diciembre 2022
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	GERVIN MARTIN BERMÚDEZ GONZÁLEZ	13.625.717	
Secretario de Organización	ARGENIS JOSÉ ROJAS RUJANO	14.201.675	
Secretario de Trabajo y Reclamos	JORGE JOSÉ CORONA HERNÁNDEZ	9.507.500	
Secretario de Finanzas	JESUS ALBERTO MOLINA MOLINA	13.355.044	
Secretario de Actas y Relaciones	FRANCISCO JAVIER CRESPO QUINTERO	14.814.813	
Secretario de Cultura y Propaganda	WILLIAMS ALEXANDER HERNÁNDEZ MONSERRATT	16.999.963	
Secretario de Vigilancia y Disciplina	RICHARD ENRIQUE SÁNCHEZ DUARTE	13.133.329	
Primer Vocal	JORGE JESÚS MORA HERMOSO	12.564.328	
Segundo Vocal	OSWALDO JOSÉ YOVERA NUÑEZ	18.852.067	
Tercer Vocal	SERGIO RAMÓN PONCE	9.645.598	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	RAFAEL ÁNGEL PENA ROA	14.866.906	
Vice-Presidente	JHIMMY JOSÉ SÁNCHEZ CORREA	16.685.347	
Secretario	PEDRO ANTONIO BORGES SALAS	9.046.846	
NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, CLASISTA DE LA EMPRESA LACTUARIO DE MARACAY, C.A.		SINTRACELAMA	20 de enero 2023
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	ANIBAL JOSÉ RIVAS CORTÉZ	13.640.430	
Secretario de Organización	ORLANDO DELFIN LANUÑO	12.322.597	
Secretario de Reclamos	GREGORIA DEL CARMEN MUÑOZ	9.648.808	
Secretario de Finanzas	OTILIO RAMÓN CONTRERAS SÁNCHEZ	9.125.897	
Secretario de Actas y Correspondencias	OSCAR JOSÉ GIL OROPEZA	15.421.172	
Secretario de Cultura y Propaganda	FRANKLIN DAVID VELOZA PULGAR	15.301.122	
Secretario de Vigilancia y Disciplina	ELVIS RAMÓN VENERO BASTIDA	9.643.008	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	MARLENE GONZÁLEZ CALDERON	8.827.650	
Suplente del Presidente	NAYBER SAMUEL GARCÍA CASTILLO	16.929.297	
Vice-Presidente	YURBANI MORELBA PÉREZ	8.624.068	
Suplente del Vice-Presidente	JOSÉ FRANCISCO CORONEL GARCÍA	6.188.230	
Secretario	MARÍA JOSEFINA RANGEL	14.191.855	
Suplente del Secretario	JOHN MICHEL CONTRERAS GARCÍA	9.672.022	

ESTADO ARAGUA

NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENTIDAD DE TRABAJO EMBUTIDOS FRÍO CARNES, C.A.		SINUTRAFIOCARNES	23 de enero 2023
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	JHONNATAN RAFAEL PÉREZ MARTÍNEZ	13.426.573	
Secretario de Organización	EDWARD JOAN SOSA ORELLANA	19.276.622	
Secretario de Reclamos	PEDRO NOLASCO GIL GARCÍA	9.665.851	
Secretario de Finanzas	WILLIAMS JHOAN ACOSTA GARCÍA	14.740.020	
Secretario de Actas y Correspondencias	KEIHSMER JOSÉ DOMÍNGUEZ MORALES	20.770.367	
Secretario de Cultura y Deportes	KEISTONY RAFAEL NAVARRO PARRA	16.683.320	
Secretario de Vigilancia y Disciplina	TOMAS ENRIQUE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	17.571.621	
Primer Vocal	HÉCTOR MANUEL MONZÓN BERMÚDEZ	13.646.357	
Segundo Vocal	LUIS ALBERTO MUÑO CONTRERAS	11.489.597	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	JORGE ALBERTO MOLINA MILLÁN	13.252.128	
Secretario	JUVENAL RAFAEL GALLARDO MEDINA	11.987.411	
Relator	JONATHAN ISMAEL NAVARRO SOLORZANO	22.338.985	
Suplente	RAMÓN ERNESTO GUEVARA SÁNCHEZ	18.779.855	

ESTADO GUÁRICO		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS REVOLUCIONARIO Y SOCIALISTA DE LA ENTIDAD DE TRABAJO AGROPORC C.A.	SUTTRARESOENTRAAGRO	23 de noviembre 2022
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C.I.
Secretario General	LISBET JOSEFINA ESTANGA RAMOS	10.273.624
Secretario de Organización	JOSÉ GREGORIO LÓPEZ PÁEZ	18.909.235
Secretario de Reclamo	PORFIRIO ANTONIO BRICENO HERNÁNDEZ	12.475.657
Secretario de Finanzas	JESÚS MARÍA BETANCOURT GUERRA	10.272.742
Secretario de Acta y Correspondencia	OSCAR JULIO AGUIÑO AULAR	19.259.753
Secretario de Deporte	ARGENIS HUMBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	14.870.604
Secretario de Vigilancia y Disciplina	JUNIOR JOSÉ PADRON SEGOVIA	21.336.867
Primer Vocal	JUNIOR JOSÉ CORREA BLANCO	21.603.417
Segundo Vocal	FREDDY'S MANUEL SILVA TOVAR	16.640.312
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C.I.
Presidente	ISNALDO ALFREDO MEDINA ÁVILA	19.759.290
Vicepresidente	LESBIA JOSEFINA BARRIOS ANDREA	12.475.683
Secretario	FREN RAMÓN CUENCA BRAVO	19.601.542
Suplente	EDGAR JOSÉ RANGEL	7.947.134
Suplente	ÁNGEL ALBERTO BARRIOS CASTILLO	17.602.176
Suplente	VICENTE DE PAUL UBIEDO OROZCO	10.271.752

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO AUTÓNOMO DE LOS TRABAJADORES DE DROGUERÍA COBECA CENTRO, C.A. ESTADO ARAGUA, en fecha 01 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO PROFESIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS ELECTRO-MECANICAS METALURGICAS FUNDICIONES CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO ARAGUA (SINTRAELCTROMETAFUND), en fecha 01 de diciembre de 2022.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, CLASISTA DE LA EMPRESA LACTUARIO DE MARACAY, C.A. (SINTRACELAMA), en fecha 20 de enero de 2023.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENTIDAD DE TRABAJO EMBUTIDOS FRÍO CARNES, C.A. (SINUTRAFRIOCARNES), en fecha 23 de enero de 2023.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS REVOLUCIONARIO Y SOCIALISTA DE LA ENTIDAD DE TRABAJO AGROPORC C.A. (SUTTRARESOENTRAAGRO), en fecha 23 de noviembre de 2022.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 RESOLUCIÓN No. 230620-051
 Caracas, 20 de junio de 2023
 213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a las fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO COJEDES		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA ENTIDAD DE TRABAJO VEYANCE TECHNOLOGIES DE VENEZUELA	SINBTRA VEYANCETECH	24 de febrero 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	ALBERTO ANTONIO ROJAS GARCÍA	17.073.993
Secretario de Organización	FABIO MARTÍN REQUEÑA TOVAR	13.442.001
Secretario de Finanzas	HUMBERTO ANTONIO ARIAS	8.672.261
Secretario de Reclamos	PABLO JOSÉ MACÍAS FRANCO	14.899.744
Secretario de Actas y Correspondencia	LUIS MANUEL CASTRO AURE	18.849.977
Secretario de Cultura y Deportes	RICARDO JOSÉ OCHOA CARPIO	20.024.656
Secretario de Vigilancia y Disciplina	JOSÉ ALEJANDRO ESCALONA ARRAEZ	12.767.818
1er. Vocal	ALBERTO JOSÉ VÁSQUEZ VÁSQUEZ	10.328.551
2do. Vocal	FREDDY JOSÉ RIVERO SILVA	15.298.402
3er. Vocal	YSRAEL JOSÉ HURTADO CORREA	10.130.345
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	EDGARDO ARQUIMEDES MACHADO MACHADO	15.627.793
Vicepresidente	CAMILO ALEXANDER CARENIO CARVALLO	14.614.056
Secretario	MIGUELÁNGEL BALUSTE REPILLOSA	12.525.708
1er. Vocal	DAMAR ANTONIO CASTRO MERCADO	24.244.422
2do. Vocal	GILBERTO MANUEL ROMERO RODRÍGUEZ	12.998.744

DISTRITO CAPITAL

ESTADO COJEDES		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO SOCIALISTA DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA CHOCOLATES ST. MORITZ, C.A.	SINTRAEMCHOCMORITZ	10 de marzo 2023
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	ROBERT SATURNINO CURVELO	11.234.825
Secretario de Organización	YLIANA MARGARITA MONTILLA PADRÓN	13.292.906
Secretario de Finanzas	ERWIN JOSÉ PÉREZ MOLINA	22.021.050
Secretario de Trabajo y Reclamos	WINDER ALEXANDER PLACERES URBAEZ	16.462.434
Secretario de Actas y Correspondencia	JOSÉ ALEJANDRO GUACARÁN ARENAS	27.488.943
Secretario de Prensa y Propaganda	PEDRO RAMÓN QUINTERO DELGADO	11.563.338
Secretario de Cultura y Deportes	ELVIS RODOLFO ROSALES BAMBONDEZ	23.198.070
Vocal	JOSÉ RAFAEL QUINTANA PINTO	19.508.335
Vocal	EDGAR ALEXANDER BRACAMONTE SANDOVAL	13.365.957
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	ARIEL FERNANDO CLEVEL QUINONES	22.357.202
Miembro Principal	CRUZ YNES SALAZAR	14.311.786
Suplente	OSCAR ENRIQUE REGALADO SARABIA	16.179.558

ESTADO YARACUY

ESTADO YARACUY		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA VITALIM	S.I.N.U.T.R.E.V.I.T.	15 de diciembre 2022
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	CIMARU ADONAY BLANCO	14.919.860
Secretario de Organización y Reclamo	WILDER GERARDO PERAZA TORREALBA	10.855.179
Secretario de Finanzas	ROBERTO STEFAN FRANCH OESTERSEK	8.510.601
Secretario de Trabajo y Deporte	DIEGO ALEXANDER PÉREZ CASTILLO	15.389.039
Secretario de Acta y Correspondencia	WILMER DOMINGO OVIEDO RIVERO	14.211.798
Primer Vocal	JOSÉ ÁNGEL QUIROZ	17.157.347
Segundo Vocal	JOHAN JOSÉ SILVA PINTO	17.992.873
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	JORGE GREGORIO PINEDA ASCANIO	12.283.715
Vicepresidente	DERVIN JAVIER NOGUERA VIVAS	15.966.429
Secretario	JONNY PASTOR VALERA	12.279.731

ESTADO YARACUY		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO SOCIALISTA DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE MOLINOS VENEZOLANOS C.A. MOLVENCA	SINUSTRAMOL	26 de diciembre 2022
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	HÉCTOR ARNALDO VIRGÚEZ ESCORCHE	16.483.746
Secretario de Organización	MARIO RAFAEL CAMACARO CORDERO	7.508.085
Secretario de Trabajo y Reclamos	JOSÉ LUIS MANRIQUE TOVAR	13.314.923
Secretario de Finanzas	DARWINS JOSÉ VELÁSQUEZ TORRES	14.337.199
Secretario de Acta y Correspondencia	HENRY ALEXANDER LOZADA VIVAS	17.469.585
Secretario de Cultura, Deporte y Propaganda	JOSÉ LUIS DÁVILA MARTÍNEZ	11.275.566
Secretario de Vigilancia y Disciplina	WILLIAM ANTONIO ZAPATA VILLALOBOS	8.519.515
Primer Vocal	RICHARD GUILLERMO PUERTA PÉREZ	14.210.477
Segundo Vocal	OSCAR ALFONSO ESCUDERO ANDARA	12.282.469
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Relator	DANIEL ANTONIO LOAIZA REA	7.593.883
Secretario	VILHARYS DE DAYANA CASTILLO REYES	17.611.123
Suplente	ALY CRISTOBAL PALACIO GUTIERREZ	5.462.401

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA ENTIDAD DE TRABAJO VEYANCE TECHNOLOGIES DE VENEZUELA (SINBTRA VEYANCETECH), en fecha 24 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO SOCIALISTA DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA CHOCOLATES ST. MORITZ, C.A. (SINTRAEMCHOCMORITZ), en fecha 10 de marzo de 2023.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA VITALIM (S.I.N.U.T.R.E.V.I.T.), en fecha 15 de diciembre de 2022.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO ÚNICO SOCIALISTA DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE MOLINOS VENEZOLANOS C.A. MOLVENCA (SINUSTRAMOL), en fecha 26 de diciembre de 2022.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230620-052
Caracas, 20 de junio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contenidas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...).";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...).";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO CARABOBO
NOMBRE DEL SINDICATO: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALIMENTOS POLAR COMERCIAL PLANTA VALENCIA LIMPIEZA
SIGLAS: SINTRA-A.P.C.L.
FECHA ELECCIÓN: 16 de enero 2023
Cargos: Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de Reclamos, Secretario de Finanzas, Secretario de Actas y Correspondencia, Secretario de Deportes, Secretario de Vigilancia y Disciplina, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal.

ESTADO LARA
NOMBRE DEL SINDICATO: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y MERCADEO DE LA UVA Y SUS DERIVADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO TORRES DEL ESTADO LARA
SIGLAS: SINTRAUVA-TORRES
FECHA ELECCIÓN: 18 de noviembre 2022
Cargos: Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de Finanzas, Secretario de Reclamos, Secretario de Actas y Correspondencias, Secretario de Deportes y Disciplina, Secretario de Cultura y Propaganda, Vocal, Vocal.

NOMBRE DEL SINDICATO: SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA FOOT SAFE, C.A.
SIGLAS: SINBO.TRA.INCA
FECHA ELECCIÓN: 30 de noviembre 2022
Cargos: Secretaria General, Secretaria de Organización, Secretaria de Reclamos, Secretaria de Finanzas, Secretaria de Actas y Correspondencia, Secretaria de Cultura y Propaganda, Secretaria de Higiene y Seguridad, Vocal, Vocal.

NOMBRE DEL SINDICATO: SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA DERIVADOS DE MAIZ SELECCIONADOS C.A.
SIGLAS: SINBOTRADEMA
FECHA ELECCIÓN: 08 de diciembre 2022
Cargos: Secretario General, Secretario de Organización, Secretaria de Reclamos, Contratación y Conflictos, Secretaria de Administración y Finanzas, Secretaria de Actas y Correspondencia, Secretaria de Deportes y Recreación, Secretaria de Higiene y Seguridad Laboral, Secretaria de Relaciones Sindicales e Institucionales, Secretaria de Planificación, Producción y Estadísticas, Primer Vocal, Segundo Vocal.

ESTADO TRUJILLO
NOMBRE DEL SINDICATO: SINDICATO ÚNICO DE OBREROS DEPENDIENTES DEL ESTADO (S.U.O.D.E.)
SIGLAS: S.U.O.D.E.
FECHA ELECCIÓN: 26 de octubre 2022
Cargos: Presidente, Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de Finanzas, Secretario de Trabajo y Reivindicaciones, Secretario de Actas y Relaciones, Secretario de Prensa y Propaganda, Secretario de Cultura y Deportes, Secretario de Vigilancia y Disciplina, Secretario de Prevención Social, 1er Vocal, 2do Vocal, 3er Vocal, 4to Vocal, 5to Vocal, 6to Vocal, 7mo Vocal.

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las supra mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Organo Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALIMENTOS POLAR COMERCIAL PLANTA VALENCIA LIMPIEZA (SINTRA-A.P.C.L.), en fecha 16 de enero de 2023.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y MERCADEO DE LA UVA Y SUS DERIVADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO TORRES DEL ESTADO LARA (SINTRAUVA-TORRES), en fecha 18 de noviembre de 2022.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA FOOT SAFE, C.A. (SINBO.TRA.INCA), en fecha 30 de noviembre de 2022.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA DERIVADOS DE MAIZ SELECCIONADOS C.A. (SINBOTRADEMA), en fecha 08 de diciembre de 2022.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO ÚNICO DE OBREROS DEPENDIENTES DEL ESTADO (S.U.O.D.E.), en fecha 26 de octubre de 2022.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.

PEÑO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE
ANA INMACULADA BELLORIN SILVA
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230620-053
Caracas, 20 de junio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contenidas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO ARAGUA			
NOMBRE DEL SINDICATO:		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA, AFINES Y CONEXOS DEL ESTADO ARAGUA		S.U.T.I.M.A.C.A.	13 de enero 2023
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	NELSON ANTONIO SANZ	9.957.749	
Secretario de Organización	JULIO CESAR MARTÍNEZ ROJAS	4.228.400	
Secretario de Trabajo y Reclamo	EDGAR TORRES CAROTE	19.792.250	
Secretario de Finanzas	HUMBERTO JOSÉ GARCÉS LÓPEZ	16.407.170	
Secretario de Actas, Prensa y Propaganda	DAVID ALEXANDER LACRUZ DORANTE	14.959.900	
Secretario de Vigilancia y Disciplina	OLGA MARÍA ARROYO	9.436.741	
Secretario de Cultura y Deporte	UBIED PATRICIA MORALES MARTÍNEZ	9.654.026	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Miembro Principal	FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ	13.356.150	
Miembro Principal	MAURO JOSÉ NAVAS GUEVARA	16.509.929	
Miembro Principal	BENITO DEL CARMEN ESTÉVEZ COLÓN	10.274.313	
Miembro Suplente	JAVIER LEONARDO GONZÁLEZ TORREALBA	9.691.763	
Miembro Suplente	CARMEN YUDITH MUJICA GONZÁLEZ	7.266.144	

ESTADO BOLÍVAR			
NOMBRE DEL SINDICATO:		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES Y CLASISTA DE LA EMPRESA JEANTEX, S.A.		SINTRACLASJEAN	14 de febrero 2023
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ OSORIO	14.430.880	
Secretario de Organización	DAVIS JOSÉ MALAVÉ JIMÉNEZ	13.132.293	
Secretario de Reclamos	JOSÉ IFRAIN OCHOA HERRERA	13.201.530	
Secretario de Finanzas	MIGUEL ÁNGEL SALAS GÓMEZ	7.187.184	
Secretario de Actas y Correspondencias	JUAN CARLOS PIÑOS CAÑIZALES	9.657.443	
Secretario de Cultura y Deportes	EDUARDO ANTONIO ESCALONA DÍAZ	7.205.319	
Secretario de Vigilancia y Disciplina	LUIS ENRIQUE ARAUJO FERNÁNDEZ	18.305.725	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	BETSY EYLEE MORENO RÍOS	12.564.279	
Secretario	CARLOS MIGUEL COLÓN ROMERO	7.199.647	
Relator	JOSÉ ANTONIO MIJARES BALOA	7.273.529	

ESTADO COJEDES			
NOMBRE DEL SINDICATO:		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DE BEBIDAS GASEOSAS GUAYANA		SINTRABEGAS GUAYANA	22 de diciembre 2022
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	OSIVIO ALTO PÉREZ ESPAÑA	10.049.672	
Secretario de Organización	JOHNNY ALBERTO PAUCAR GARCILAZO	24.849.857	
Secretario de Trabajo y Reclamos	SHARIF GESOVICH HUSSAIN SERRANO	11.727.253	
Secretario de Finanzas	DERWIN FRANCISCO JIMÉNEZ FRANCO	15.571.208	
Secretario de Actas y Correspondencia	JORGE ALBERTO LÓPEZ	19.298.551	
Secretario de Cultura y Deporte	DIOSMAR DE JESUS FLORES GONZÁLEZ	18.947.995	
Secretario de Estadística y Disciplina	GREGORIO DE JESUS SALAZAR MONTES	8.187.184	
Primer Vocal	JOSÉ GREGORIO SALAZAR MARTÍNEZ	12.649.921	
Segundo Vocal	ARGENIS RAFAEL SALAZAR VÁSQUEZ	17.069.947	
Consejo de Vigilancia y Disciplina			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	MIGUEL ALEJANDRO DELGADO BARRIENTOS	6.339.692	
Contralor	MARÍA JOSÉ ALCALÁ LONGART	14.580.505	
Coordinador	ARISTIDES RAMÓN BOLÍVAR	8.336.276	
Suplente	ANTONIO ZAVARELLA LERICÓ	8.181.331	
Contraloría General			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Contralor	JESUS RAFAEL REQUENA GARCÍA	12.006.584	
Director General	LENNYS JOEL PARRA ASCANIO	13.521.592	
Secretario General	DAID ALFONZO PÉREZ ESPAÑA	11.169.379	
Suplente	VÍCTOR DE JESUS MARCHESE DUARTE	13.157.932	
Suplente	JOSÉ GREGORIO AVILEZ	10.043.791	

ESTADO COJEDES			
NOMBRE DEL SINDICATO:		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ESTADAL SETORIAL INTEGRAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ESTADO COJEDES		SESTRASALUD-COJEDES	16 de noviembre 2022
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	HUGO ARQUIMEDES LÓPEZ LOVERA	16.424.181	
Secretario de Organización	NELLY JOSEFINA DÍAZ	4.098.095	
Secretario de Reclamos	JEAN CARLOS SIMANCA FERNÁNDEZ	12.366.296	
Secretario de Finanzas	MARY JACQUELINE GONZÁLEZ JIMÉNEZ	5.746.096	
Secretaria de Actas y Correspondencia	ALEJANDRA OJEDA	5.207.636	
Secretaria de Contratación y Conflictos	MARIANNY DE JESUS CALZADA BLANCO	20.488.956	
Secretario de Higiene y Seguridad Industrial	ALEXANDER JOSÉ CHACÓN	9.348.318	
Secretario de Propaganda, Cultura y Deporte	JOSÉ ARGENIS MONTANA SÁNCHEZ	9.535.083	
Secretario de Educación	RAINEL JESUS CALZADA ZERPA	20.951.662	
1er Vocal	MARÍA SORAIDA RODRÍGUEZ	9.532.513	
2do Vocal	RITA RAQUEL NIEVES HERRERA	10.327.846	
3er Vocal	ROSA GISELA ACOSTA	10.985.057	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	JUAN JOSÉ SÁNCHEZ ESCALONA	11.964.919	
Vicepresidente	RONALD ALEXANDER PENA MORALES	16.133.346	
Secretario	MARÍA EMPERATRIZ ESCORCHA MARTÍNEZ	25.332.298	
1er Vocal	MARCELIÑO JOSÉ HERNÁNDEZ OCHOA	5.744.593	
2do Vocal	CARMEN YANILEY CHACÓN PÉREZ	17.368.622	
3er Vocal	CRISTÓBAL EDUARDO INOJOSA MÉNDEZ	14.899.677	

Delegados Sindicales		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Delegado Sindical Hospital "Dr. Egor Nucete"	LISLEYS CAROLINA PÉREZ AGUIRRE	19.888.620
Delegado Sindical Hospital "Dr. Eugenio M. González"	NORIELS MARGERIS PARRA RODRÍGUEZ	20.042.234
Delegado Sindical Hospital "Joaquina de Recardaro"	ARNANDO JOSÉ ARTEAGA CAMACHO	7.538.285
Delegado Sindical Hospital "Dr. Juan Aponte"	ORANGEL JOSÉ MATUTE OSTO	12.364.005
Delegado Sindical Dirección Regional de Salud	SOL MARÍA REYES DE OSTO	11.962.385

NOMBRE DEL SINDICATO			SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO SOBERANO DE OBREROS DE LA EMPRESA PRODUCTOS BALANCEADOS C.A.		SISOPROBALCA		26 de enero 2023
Junta Directiva				
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.		
Secretario General	OSCAR GILBERTO MENA CAMPOS	14.113.804		
Secretario de Organización	LUINER ALCIDES PINTO SEGURA	19.357.075		
Secretario de Trabajo y reclamos	DANIEL ANTONIO HERRERA CHIRIVELLA	18.850.776		
Secretario de Finanzas	SOCORRO ANTONIO CASTELLANO CHIRIVELLA	16.774.212		
Secretaria de Actas y Correspondencia	NELSON LEONARDO SILVA	12.768.239		
Secretario de Cultura, Propaganda y Deporte	HÉCTOR JOSÉ CANTILLO HONTILLA	14.614.136		
Secretario de Vigilancia y Disciplina	ANALY ELOISA VETZAHÍ ARDILA OVIEDO	19.260.192		
1er Vocal	MANUEL ALEJANDRO CARMONA NAVAS	20.950.351		
Tribunal Disciplinario				
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.		
Presidente	ARCENIO CHIRIVELLA JIMÉNEZ	11.961.268		
1er. Miembro	LUIS EMILIO GÓMEZ CANELONES	14.112.502		
2do. Miembro	LUISMAR JOSÉ CORDERO VÁSQUEZ	18.973.489		

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA, AFINES Y CONEXOS DEL ESTADO ARAGUA (S.U.T.I.M.A.C.A.), en fecha 13 de enero de 2023.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CLASISTA DE LA EMPRESA JEANTEX, S.A. (SINTRACLASJEAN), en fecha 14 de febrero de 2023.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DE BEBIDAS GASEOSAS GUAYANA (SINTRABEGAS GUAYANA), en fecha 22 de diciembre de 2022.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por SINDICATO ESTADAL SECTORIAL INTEGRAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ESTADO COJEDES (SESTRASALUD-COJEDES), en fecha 16 de noviembre de 2022.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO SOBERANO DE OBREROS DE LA EMPRESA PRODUCTOS BALANCEADOS C.A. (SISOPROBALCA), en fecha 26 de enero de 2023.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE

ANA INMACULADA-BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230620-054
Caracas, 20 de junio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 293 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 33 numeral 30 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, en concordancia con, el artículo 10 numeral 17 de las Normas para Regular los Procesos Electorales de Gremios y Colegios Profesionales, dicta la siguiente Resolución

ANTECEDENTES

En fecha 30 de enero de 2023, la ciudadana NORIS DEL VALLE SUNIAGA FIGUERA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-4.034.287, actuando en su carácter de abogada afiliada al COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO CARABOBO, presentó ante este Consejo Nacional recurso jerárquico mediante el cual impugnó la admisión de la postulación de la ciudadana EGLEÉ DEL ROSARIO VÁSQUEZ MONTES (...).

ALEGATOS DE LA RECURRENTE

Mediante el escrito presentado, la recurrente, anteriormente identificada, señaló que:

"...En fecha 21 de diciembre del año 2022, el abogado CARLOS PIMENTEL, procedió a inscribir las postulaciones de los diferentes abogados que optaron los diferentes cargos en la Junta Directiva y en el Tribunal Disciplinario para las futuras elecciones a realizarse el 3 de febrero del año 2023 por parte de la plancha 10, recuentro Gremial.

Es el caso ciudadano Director, que se hizo la postulación de la ciudadana EGLEÉ DEL ROSARIO VÁSQUEZ MONTES, titular de la cédula [sic] de identidad N° V-9.341.838, I.P.S.A. N° 61.211, AL CARGO DE TESORERA, la cual no se encontraba en el país al momento de proceder a tan delicado y serio compromiso con los electores y postulantes, con las Instituciones y el Estado Venezolano, y por ende el gremio de abogados, y donde hasta los momentos no se encuentra en el país; y es por ello que SOLICITO A BIEN TENGA APERTURAR [sic] LA CORRESPONDIENTE AVERIGUACIÓN A LOS FINES DE QUE SE ESTABLEZCA LA RESPONSABILIDAD QUE EL CASO AMERITA, SINO TAMBIÉN QUE MEDIANTE COMUNICACIÓN AL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE IDENTIFICACIÓN, MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA (SAIME), SE SOLICITE EL MOVIMIENTO MIGRATORIO DE LA CIUDADANA EGLEÉ DEL ROSARIO VÁSQUEZ MONTES, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V- 9.341.838, I.P.S.A. N° 61.211, CON EL FIN DE DEMOSTRAR MIS ALEGATOS EN BENEFICIO DEL GREMIO DE ABOGADOS DEL ESTADO CARABOBO Y A LOS POSTULANTES POR EL

MISMO CARGO A LA TESORERÍA EN LAS FUTURAS ELECCIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO CARABOBO...: (Mayúsculas y negrillas del recurso).

Continuó indicando que:

"Igualmente se tiene información de que la [sic] **EGLÉ DEL ROSARIO VÁSQUEZ MONTES**, ya identificado, se encuentra en dicho **PAÍS EN CALIDAD DE ASILO POLÍTICO**, violando de esta manera los Principios Constitucionales y Legales, **AL SAGRADO DERECHO AL VOTO**.

En consecuencia, estas [sic] hechos a todas luces constituyen UN FRAUDE ELECTORAL Y NO SE PUEDE PERMITIR QUE OCURRA TAL SITUACIÓN, YA QUE LA POSTULACIÓN DE LA MENCIONADA CIUDADANA, ESTA VICIADA DE NULIDAD ABSOLUTA Y POR ENDE ES NUL DE TODA NULIDAD...: (Mayúsculas y negrillas del recurso).

Para finalizar, solicitó de este órgano electoral lo siguiente:

"...Finalmente solicito que el presente escrito sea admitido en su totalidad, sustanciado conforme a derecho y se apertura [sic] lo solicitado, como es de justicia..."

MOTIVACIÓN

Visto y analizado el escrito interpuesto por la ciudadana **NORIS DEL VALLE SUNIAGA FIGUERA**, debidamente identificada al inicio de esta Resolución, este Órgano Electoral emite pronunciamiento en los términos siguientes:

Como punto previo, este órgano decisor considera necesario precisar que una vez cotejado en el Registro Electoral el número de cédula de identidad atribuido a la ciudadana Eglé del Rosario Vásquez Figuera se evidenció que pertenece al ciudadano Carlos Julio Martínez Becerra, siendo lo correcto el número de cédula de identidad V-9.841.838. **Así se declara.**

Establecido lo anterior, de seguidas se procede a examinar la **competencia** de este Consejo Nacional Electoral para conocer del presente recurso, a cuyo efecto se observa que el objeto de la presente impugnación versa sobre la admisión de la postulación de la ciudadana EGLÉ DEL ROSARIO VÁSQUEZ MONTES, en el proceso electoral llevado a cabo por la Comisión Electoral del Colegio de Abogados del Estado Carabobo, resultando evidente la competencia -por la materia- de este Órgano para sustanciar y decidir los recursos presentados por los interesados, de acuerdo a lo previsto en el numeral 30 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, en concordancia con lo previsto en el artículo 40 de las Normas para Regular los Procesos Electorales de Gremios y Colegios Profesionales.

Con relación a la legitimidad de la recurrente, se observa que alegó actuar en su condición de electora y candidata al cargo de Tesorera por la plancha N° 7, por lo cual debe reconocerse que tiene un evidente y legítimo interés para actuar. **Así se declara.**

Con relación a la **temporalidad**, la recurrente no indicó la fecha en la cual la Comisión Electoral del Colegio de Abogados del Estado Carabobo admitió la postulación de la ciudadana Eglé del Rosario Vásquez Montes, por lo cual esta autoridad electoral no puede determinar a partir de qué momento comenzó a correr el lapso para el ejercicio de los recursos correspondientes.

En virtud de ello, mediante memorando interno signado con la nomenclatura CJ/054/2023 solicitó a la Oficina Nacional de Gremios y Sindicatos copia simple del cronograma electoral del proceso comicial del Colegio de Abogados del Estado Carabobo, observándose que el Paso 12, indica como fecha de publicación del acta de cierre de postulaciones el día 17.01.2023. **Así se establece.**

Así las cosas, este órgano electoral a fin de resolver la denuncia esgrimida por la impugnante, y considerando que el punto controvertido en el presente caso constituye el cuestionamiento de la admisión de la postulación de la ciudadana Eglé del Rosario Vásquez Montes, ya identificada, debido a que se encuentra actualmente fuera del país, situación ésta que -según su apreciación- lesiona el derecho al voto de los electores del Colegio de Abogados del Estado Carabobo, siendo conveniente revisar el contenido del artículo 41 de las Normas para Regular los Procesos Electorales de Gremios y Colegios Profesionales, que copiado a la letra dispone que:

"**Artículo 41.** El escrito mediante el cual se interpone el recurso ante el Consejo Nacional Electoral deberá contener:

- 1.- La identificación del del o la recurrente, o de quien actúe como su representante, con expresión de los nombres y apellidos, número de cédula de identidad, domicilio, nacionalidad y profesión, así como el carácter como actúa.
- 2.- Si se impugnan los actos, se identificarán éstos y se expresarán los vicios de que adolecen. Cuando se impugnan actos de votación o actos de escrutinio se harán especificar, en cada caso, el número de mesas electorales y la elección de que se trata, con claro razonamiento de los vicios ocurridos en el proceso o en las actas.
- 3.- Si se impugnan abstenciones u omisiones, se expresarán los hechos que configuren la infracción de las normas electorales y deberá acompañarse copia de los documentos que justifiquen la obligación del organismo subalterno de dictar decisión en determinado lapso.
- 4.- Si se impugnan actuaciones materiales o vicios de hecho, deberán narrarse los hechos e indicarse los elementos de prueba que serán evacuados en el procedimiento administrativo.
- 5.- Los pedimentos correspondientes.
- 6.- Las referencias de los anexos que se acompañan.
- 7.- La firma de los interesados o de sus representantes.

El incumplimiento de los requisitos antes señalados producirá la inadmisibilidad del recurso. **Parágrafo Único:** Las notificaciones de los actos y actuaciones que deban hacerse a los interesados se harán a través de la debida publicación en la Gaceta Electoral. (Subrayado de este Órgano Electoral).

Por su parte, el artículo 206 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales dispone:

"Artículo 206. El Recurso Jerárquico deberá interponerse mediante escrito, en el que se hará constar:

1. La identificación de el o la recurrente, o de quien actúe como su representante, con expresión de los nombres y apellidos, número de cédula de identidad, domicilio, nacionalidad y profesión, así como del carácter como actúa.
 2. Si se impugnan los actos, se identificarán éstos y se expresarán los vicios de que adolecen. Cuando se impugnan actos de votación o actos de escrutinio se harán especificar, en cada caso, el número de mesas electorales y la elección de que se trata, con claro razonamiento en los vicios ocurridos en el proceso o en las actas.
 3. Si se impugnan abstenciones u omisiones, se expresarán los hechos que configuren la infracción de las normas electorales y deberá acompañarse copia de los documentos que justifique la obligación del organismo subalterno de dictar decisión en determinado lapso.
 4. Si se impugna las actuaciones materiales o vicios de hecho, deberán narrarse los hechos e indicarse los elementos de prueba que serán evacuados en el procedimiento administrativo.
 5. Los pedimentos correspondientes.
 6. La referencia de los anexos que se acompañan.
 7. La firma de los interesados e interesadas o de sus representantes.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos antes indicados producirá la inadmisibilidad del recurso". (Subrayado de este órgano rector).

De las normas copiadas se colige que existen parámetros específicos que debe cumplir el escrito que pretenda impugnar un acto, abstención, omisión o actuación material de naturaleza electoral, siendo que la falta de alguno de esos requisitos acarrearía inevitablemente la inadmisibilidad de dicha impugnación.

Respecto al numeral 2 de las normas antes transcritas, este órgano electoral ha señalado, en reiteradas oportunidades, que consagra un requisito fundamental de admisibilidad del escrito recursivo, referido a la formulación de un claro razonamiento del vicio o vicios de que adolezca el acto u omisión de naturaleza electoral impugnados o, en todo caso, un razonamiento claro acerca de los fundamentos del recurso. Este requisito no se limita a la mera exposición de determinadas razones, sino que requiere de una adecuación entre los supuestos de hecho invocados, la norma aplicable y el peticitorio del recurso, debiendo encontrarse tales alegatos orientados a demostrar que el acto recurrido se encuentra viciado por haberse configurado un supuesto que genera la declaratoria de nulidad legalmente prevista, todo ello a los fines de determinar la procedencia o no del recurso ejercido.

La anterior exigencia obedece a la necesidad de evitar en lo posible la movilización de la Administración Electoral ante presuntos acontecimientos que no constituyan supuestos que den lugar a la imposición de sanciones administrativas o a la declaratoria de nulidad de actos o actuaciones, si fuere el caso, y se sustenta en la necesaria protección de los intereses y derechos que convergen en todo proceso electoral, permitiendo no sólo al órgano administrativo o judicial que conoce de una determinada impugnación, constatar que las circunstancias invocadas están subsumidas dentro del marco normativo electoral y que pueden generar una determinada consecuencia jurídica, sino que el pronunciamiento que se dicte pueda ser conocido por todos aquellos participantes en el proceso electoral. De allí que resulte esencial exponer en el recurso un claro razonamiento del vicio que sustente la solicitud de nulidad de un determinado acto, acta o proceso electoral.

Con base en lo antes descrito, considera prudente esta Administración Electoral traer a la presente resolución el criterio que ha sostenido la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, sobre el claro razonamiento del vicio, a través de la sentencia N° 191 de fecha 05 de diciembre de 2001, de la cual se extrae lo que a continuación se transcribe:

"... De tal suerte que al aludirse a un claro razonamiento en el caso de los requisitos de admisibilidad del artículo 230 de la Ley Electoral, es dable inferir que el dispositivo en cuestión se refiere a aquel que permite al órgano administrativo o judicial analizar el vicio planteado sin la posibilidad de afrontar un obstáculo insalvable y que con el solo concurso de los elementos fácticos que se le presentan pueda evidenciarse la ocurrencia o no del vicio planteado. De igual manera, un adecuado razonamiento posibilita a los interesados comprender los alegatos que exponga un interviniente, a los fines de plantear otros argumentos y pruebas que tiendan a enervar los mismos, ejerciendo así el derecho a la defensa". (Caso: Carlos Ricardo Mendoza Ávila vs Consejo Nacional Electoral con ponencia del Magistrado Luis Martínez Hernández).

En el mismo sentido, se volvió a pronunciar la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, de allí que en sentencia N° 118, de fecha 12 de junio de 2002, señalara lo siguiente:

"(...) el 'claro razonamiento' al que alude la norma electoral debe entenderse como la determinación de aquellos datos esenciales a referencias necesarias que permiten definir el vicio denunciado y de ese modo, justificar la existencia de la relación causal que establece la Ley. Aunado a ello, como lo ha señalado esta Sala en sentencia número 191, de fecha 5 de diciembre de 2001, la precisión de los datos fácticos en que se fundamenta la impugnación de que se trate, permite que los interesados puedan "...comprender los alegatos que exponga un interviniente, a los fines de plantear otros argumentos y pruebas que tiendan a enervar los mismos, ejerciendo así el derecho a la defensa". (Caso: Olga Petit Garcés vs Consejo Nacional Electoral, con ponencia del Magistrado Rafael A. Hernández Uzcatégui).

Igualmente, la referida Sala en decisión N° 76 de fecha 21 de junio de 2005 profundizó en lo que al claro razonamiento del vicio se refiere, de lo cual se extrae lo que a continuación se señala:

"...efectivamente exige la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política que se expresen en el texto del recurso jerárquico los vicios que se denuncian y se haga un claro razonamiento sobre dichos vicios. De esta forma encontramos, que impone la norma en referencia una carga a todo recurrente de explicar en su escrito contenido del recurso jerárquico, en forma clara y precisa, los vicios denunciados así como su fundamentación, siendo, en consecuencia, obligación del Consejo Nacional Electoral al momento de pronunciarse sobre la admisibilidad del recurso jerárquico constatar que se haya cumplido con dicha exigencia legal y en caso de observar que no se cumplió, declarar la inadmisibilidad del recurso jerárquico. Ahora bien, esta verificación que debe realizar el Consejo Nacional Electoral no es sobre si los vicios denunciados son procedentes o no, sino sencillamente que el vicio se encuentre especificado y se haya esgrimido algún razonamiento o fundamento sobre el mismo.

...Como se observa en el texto de la resolución impugnada, el Consejo Nacional Electoral lo que procedió a analizar fue si el recurrente había cumplido con la exigencia legal de identificar los vicios denunciados y fundamentar dichos vicios, y al constatar el Consejo Nacional Electoral que no estaba cumplida dicha exigencia legal en el texto del recurso, procedió a declarar su inadmisibilidad por incumplimiento de lo establecido en el numeral 2° del artículo 230 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política. Al haber actuado el Consejo Nacional Electoral de esta manera lo hizo correctamente y no incurrió en el vicio de falsa aplicación o error de interpretación del numeral 2° del artículo 230 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política como denunció el recurrente, ya que como se señaló anteriormente, la obligación del Consejo Nacional Electoral al momento de pronunciarse sobre la admisibilidad del recurso jerárquico es constatar que en el escrito contenido del recurso jerárquico se hayan identificado los vicios que se denuncian y se haya presentado algún argumento sobre dichos vicios". (Caso: Jorge Ramón Rincón Sierra vs Consejo Nacional Electoral con ponencia del Magistrado Fernando Ramón Vegas Torrealba). (Subrayado de este Órgano Electoral).

Por su parte, mediante sentencia N° 114 de fecha 02 de octubre de 2000, esa misma Sala estableció la necesidad de encuadrar los vicios que se le imputen a un acto electoral dentro de algunas de las causales objetables existentes en la norma electoral. De dicha sentencia se transcribe lo siguiente:

"...Y en tal sentido, lo primero que debe destacarse es que cualquier irregularidad o ilegalidad que se le impute al proceso electoral como tal (elección), o a cualquiera de sus fases (votación, escrutinio, totalización, etc.) debe ser encuadrada en una o varias de las causales que prolijamente aparecen tipificadas legalmente: nulidad de la elección (artículos 216 y 217), nulidad de las votaciones en una Mesa Electoral (artículos 218 y 219), nulidad de actos de escrutinio (artículo 220), nulidad de actas electorales en general (artículo 221). De modo, pues, que ante tan categórica enumeración de causales de nulidad en la Ley, las cuales trasuntan las clásicas de los actos administrativos en general, pero revisten las particularidades propias de un procedimiento tan complejo y delicado como el electoral, resulta concluyente que todo interesado que pretenda cuestionar la voluntad de los órganos de la Administración Electoral deberá, a los fines de lograr la admisibilidad y procedencia de su recurso, subsumir la irregularidad o ilegalidad invocada, en una o varias de esas causales". (Caso: Liborio Guarulla vs Junta Electoral Regional del Estado Amazonas con ponencia del Magistrado José Peña Solís).

Conforme con las sentencias previamente transcritas, este Consejo Nacional Electoral considera que para que exista un claro razonamiento de los vicios alegados se requiere que los recurrentes invoquen vicios relativos a las normas electorales. Si los recurrentes solicitan la impugnación de alguna actuación u omisión de naturaleza electoral, deben alegar y probar alguna de las causales objetivas taxativamente previstas en la Ley, de lo contrario, incurrirán en una falta del claro razonamiento del vicio, con la consecuente declaratoria de inadmisibilidad de su recurso.

Ahora bien, una vez revisado el expediente signado con la nomenclatura **CJ-DRA-RGS-007-23**, que cursa por ante la Consultoría Jurídica de este Consejo Nacional Electoral, este Máximo Órgano Electoral advierte que la recurrente no solo no indicó los vicios y normas electorales infringidas, sino que tampoco identificó el acto u actos impugnados.

En el presente caso, correspondía a la recurrente no solo la carga u obligación de identificar el acto o actos impugnados y la mención del vicio que se presume presente en dichos actos, con un claro razonamiento, de forma clara, precisa y prolija, de la norma o procedimiento que presume violentado que no es más que la precisión del acto objeto de impugnación, así como de la congruente exposición de los alegatos invocados para objetar dicho acto electoral, debiendo encontrarse tales alegatos orientados a demostrar que la actuación recurrida se encuentra viciada por haberse configurado un supuesto que genera la declaratoria de nulidad legalmente prevista, sino que también estaba obligada a ofrecer los medios de prueba para demostrar la ocurrencia de tales actuaciones por parte de la Comisión Electoral del Colegio de Abogados del Estado Carabobo.

El escenario narrado por la recurrente se torna ininteligible al no expresar con precisión, ni identificación plena, una secuencia coherente, clara y objetiva de lo rebatido. Lo que evidentemente contraría la obligación legal que tienen —de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 de los artículos 41 de las Normas para Regular los Procesos Electorales de Gremios y Colegios Profesionales y 206 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales— de identificar tanto el acto impugnado, como también de hacer un claro y preciso razonamiento de sus pretensiones, debiendo —por tanto— identificar los vicios que posea el acto, actuación u omisión, acompañando al efecto las pruebas en que soporta sus alegatos.

De hecho, es doctrina pacífica y reiterada de este Órgano Electoral, la obligación que tiene todo recurrente de expresar clara y razonadamente sobre qué versa su escrito recursivo, la plena identificación de la actuación u omisión objeto de su recurso, así como de establecer inequívocamente cuál es su pretensión al interponerlo, manifestando congruencia entre lo que se denuncia y lo que se exige como consecuencia de lo alegado. Para finalizar, resulta propicia la ocasión para indicarle a la recurrente que el recurso de impugnación de una postulación tiene lugar sólo cuando éste verse sobre el cumplimiento o no de los requisitos formales establecidos para la procedencia de dicha postulación.

De cara a las anteriores consideraciones, visto que el recurso jerárquico objeto de la presente resolución no cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas *ut supra*, omitiendo requisitos esenciales para su tramitación, así como tampoco se adecua a los lineamientos emanados del Tribunal Supremo de Justicia en su Sala Electoral, conduce inexorablemente a concluir que el presente escrito está planteado de forma ininteligible y carente de un claro razonamiento, conforme a lo exigido en el referido numeral 2 del artículo 206 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, razón por la cual debe este Consejo Nacional Electoral aplicar la consecuencia jurídica en ella prevista, declarando la **Inadmisibilidad del recurso interpuesto. Y así se declara.**

RESOLUCIÓN

Por los razonamientos antes expuestos, este Consejo Nacional Electoral resuelve declarar:

ÚNICO: INADMISIBLE el escrito recursivo interpuesto en fecha 30 de enero de 2023, por la ciudadana **NORIS DEL VALLE SUNIAGA FIGUERA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° **V-4.034.287**, actuando en su carácter de abogada afiliada al **COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO CARABOBO**, mediante el cual impugnó la admisión de la postulación de la ciudadana Eglé del Rosario Vásquez Montes.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, en concordancia con el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de dicha Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese de la presente Resolución a los interesados, a través de su publicación en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230620-055
Caracas, 20 de junio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 292, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numerales 38 y 39, de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral dictó la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, donde se establecen las disposiciones que regulan los derechos a la Jubilación y a la Pensión por Invalidez de los rectores, funcionarias y funcionarios, obreras y obreros al servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que la jubilación constituye un derecho vitalicio para los rectores, funcionarias y funcionarios, y obreras y obreros al servicio de este órgano electoral y se adquiere mediante el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral podrá otorgar, de oficio o a solicitud de parte interesada, el beneficio de jubilación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones;

CONSIDERANDO

Que de la revisión de los expedientes administrativos, se pudo comprobar que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 4 literal c) de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, para el otorgamiento de la Pensión por Jubilación a los ciudadanos que se mencionan en la presente Resolución;

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en el Artículo 4 literal c) de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, a las trabajadoras y trabajadores del órgano electoral que se mencionan a continuación:

N	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	AÑOS APN			AÑOS CNE			CARGO	MONTO DE PENSIÓN
				AÑOS	MES	DÍA	AÑOS	MES	DÍA		
1	10.348.014	ATOMO STOJS MONSALVE	54	-	-	-	16	02	07	PROFESIONAL III	Bs. 895,00
2	6.805.916	LUZBELY DEL CARMEN BRICEÑO MORA	52	02	11	00	16	03	05	PROFESIONAL III	Bs. 985,05

SEGUNDO: El porcentaje de la asignación por jubilación, establecido en la presente resolución, será el 100% del sueldo y/o salario integral promedio devengado en los últimos seis (6) meses por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

TERCERO: El beneficio de jubilación acordado para las trabajadoras y trabajadores antes identificados, comenzará a regir a partir del **1° de Julio de 2023**. A tales efectos, la Dirección General de Talento Humano notificará a cada beneficiaria y beneficiario, así como a la Unidad de adscripción en la cual presta servicio.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro del lapso de quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa dentro del lapso de tres (3) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230620-056
Caracas, 20 de Junio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 38 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, en concordancia con el artículo 4 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, acordó la correspondiente resolución administrativa por encontrar procedente el otorgamiento del beneficio de Pensión de Sobreviviente a causa del fallecimiento de las ciudadanas y ciudadanos **Francisco Javier Arraez Pérez, Omarys Josefina Núñez Salazar, Jesús Vasco Vásquez Zacarias, Danny Enrique Plasencia Suarez, Ramon Antonio Piñate Calzadilla, Rolando José Petit Atencio y Miguel Antonio Ruiz Guillen** titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-1.270.845, V-5.081.207, V-1.848.189 , V-11.070.528, V- 4.053.878, V-1.648.744 y V- 2.887.352** respectivamente.

CONSIDERANDO

Que la Pensión de Sobreviviente se causará por el fallecimiento del jubilado o del pensionado o del rector, funcionarios y obreros al servicio de este organismo electoral que a la fecha de su muerte llenare los requisitos para tener derecho a la jubilación de conformidad con el Artículo 14 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral tienen derecho a la Pensión de Sobreviviente, los hijos, el cónyuge, la persona con quien el causante hubiera mantenido una unión estable de hecho, los padres del causante que cumplan con las condiciones establecidas;

CONSIDERANDO

Que de la revisión de los expedientes administrativos laborales, se pudo comprobar que las ciudadanas y los ciudadanos beneficiarios que se nombran en la presente Resolución, son legítimos beneficiarios de los causantes, conforme a la presentación de los documentos que los acreditan;

CONSIDERANDO

Que se cumplieron los extremos legales establecidos en la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación;

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Pensión de Sobreviviente a las ciudadanas y ciudadanos que se señalan a continuación:

N°	Nombres y Apellidos del Beneficiario	Cédula de Identidad	Parentesco del de cujus	Fecha de vigencia de la Pensión de Sobreviviente	Cargo Ocupado por el de cujus	Monto de Pensión de Sobreviviente Bs.
1	AMADA COLUMBA CUENCE DE ARRAEZ	2.259.159	CONYUGE	06/03/2023	OBRERO ESPECIALISTA	Bs. 220,24
2	ALFIERI JESUS JIMENEZ RODRIGUEZ	3.048.481	CONYUGE	22/10/2022	PROFESIONAL III	Bs. 686,44
3	REINA MARGARITA QUINTERO LOZADA	11.317.249	CONYUGE	23/4/2023	COORDINADOR DE AREA	Bs. 590,47
4	JUANA MOSEGUE FAJARDO	13.311.372	MADRE	06/03/2023	OBRERO ESPECIALISTA	Bs. 83,90
	DENNYS ANTONIO PLASENCIA SUAREZ	S/C	HIJO			Bs. 83,90
	MIGUEL ENRIQUE PLASENCIA SUAREZ	S/C	HIJO			Bs. 83,90
5	MILAGROS JOSEFINA SILVA ORTEGA	5.975.876	CONYUGE	30-04-2022	ADMINISTRATIVO I	Bs. 241,68
6	LUCRECIA DOLORES GARMENDIA DE PETIT	1.748.918	CONYUGE	15-02-2023	DIRECTOR	Bs. 729,64
7	MIRIAM ELENA RIVERA DE RUIZ	3.791.402	CONYUGE	03-04-2023	FISCAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN	Bs. 450,00

SEGUNDO: El porcentaje de pensión de sobreviviente establecido en la presente resolución se realizó conforme las cantidades resultante del 80% del salario básico del cargo mencionado a cada caso según el Tabulador de Sueldos y Salarios correspondiente, el monto será abonado por quincenas vencidas, con los ajustes a que

hubiere lugar y con cargo a la respectiva partida que dispone el Consejo Nacional Electoral en su presupuesto.

TERCERO: Queda a cargo de la Dirección General de Talento Humano la notificación a las beneficiarias y beneficiarios de la presente resolución, de conformidad con el Artículo 31, de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral.

CUARTO: Suscribese la presente resolución de conformidad con el Artículo 38 numeral 6. de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 20 de Junio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE



ANA INMACULADA BELLOWÍN SILVA
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230620-0057
Caracas, 20 de Junio de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 292, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numerales 38 y 39, de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral dictó la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, donde se establecen las disposiciones que regulan los derechos a la Jubilación y a la Pensión por Invalidez de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que la jubilación constituye un derecho vitalicio para los rectores, funcionarios y obreros al servicio de este órgano electoral y se adquiere mediante el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones;

CONSIDERANDO

Que el organismo electoral podrá otorgar, por votación aprobatoria de las 2/3 partes de sus integrantes, Jubilaciones Especiales a los funcionarios y obreros con menos de veinte (20) años de servicio, de los cuales los últimos tres (3) años hayan sido prestados al organismo electoral y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta normativa especial y cuando las circunstancias excepcionales, debidamente calificadas, así lo ameriten tomando en consideración para ello la condición socio-económica, cargas familiares, estado de salud y cualquier otro aspecto que lo justifique de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que de la revisión del expediente administrativo, se pudo comprobar mediante informe medico psicológico emitido por la Dra. Anaisabel Ruiz especialista en el área de Psicología, medico de nuestra institución, quien diagnosticó que el trabajador Guillermo Espinoza, presenta un trastorno de Personalidad (TLP) orgánico con adición a la nicotina y de mal pronóstico para Psicoterapia, por escasa capacidad de insight, determinando que cumplen con una de las circunstancias excepcionales debidamente

calificadas, conforme al artículo 7 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, para el otorgamiento de la Jubilación Especial al ciudadano que se menciona en la presente Resolución.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Jubilación Especial, conforme a lo establecido en el artículo 7, de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones al funcionario que se menciona a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Edad	Años en el CNE	Cargo	Monto de Asignación Mensual
1	GUILLERMO EDUARDO ESPINOZA CASTRO	9.119.789	57	12 años, 11 meses y 25 días	ADMINISTRATIVO I	Bs. 359,68

SEGUNDO: El porcentaje de la asignación por jubilación especial establecido en la presente resolución será el 100% del sueldo y/o salario integral promedio devengado en los últimos seis (06) meses por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

TERCERO: El beneficio de jubilación especial acordado para el funcionario antes identificado, comenzará a regir a partir del 01 de Julio de 2022 o a la fecha de notificación para la cual queda a cargo la Dirección General de Talento Humano.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro del lapso de quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa dentro del lapso de tres (03) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 94, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha 20 de Junio de 2023.

Comuníquese y publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE




ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSULTORÍA JURÍDICA
CARACAS, 25 DE ABRIL DE 2023
213° y 164°**

Visto y revisado el Recurso Jerárquico interpuesto en fecha 10 de abril de 2023, ante este Consejo Nacional Electoral por el ciudadano **JOAN MANUEL ORDÓÑEZ MÉNDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.278.470**, actuando en su carácter de agremiado del **CENTRO DE INGENIEROS DEL ESTADO CARABOBO** contra "...el **SILENCIO** o **FALTA DE PRONUNCIAMIENTO** por parte de la Comisión Nacional Electoral del Colegio de Ingenieros de Venezuela, a [mi] **APELACIÓN** o **IMPUGNACIÓN** por la irrita designación de la Junta Electoral Regional del Centro de Ingenieros del Estado Carabobo...", esta Consultoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, lo **ADMITE** por no ser contrario a derecho y cumplir con los extremos establecidos en el artículo 42 de las Normas para Regular los Procesos Electorales de Gremios y Colegios Profesionales.

En consecuencia, se ordena el emplazamiento de los interesados para que presenten los alegatos y pruebas que consideren pertinentes, dentro de un lapso de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última de sendas publicaciones que se hagan del presente Auto, tanto en la Cartelera de la Oficina Regional Electoral del Estado Carabobo, como en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

Librese copia del presente Auto para su correspondiente publicación en la Cartelera de la mencionada Oficina y en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

MARIETTA CAROLINA HENRÍQUEZ RIVAS
CONSULTORA JURÍDICA
Resolución Nro. 210517-0002

Gaceta Electoral N° 975 de fecha 17 de mayo de 2021

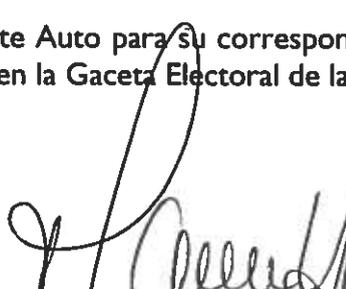


**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSULTORÍA JURÍDICA
CARACAS, 22 DE MARZO DE 2023
212° y 164°**

Visto y revisado el Recurso Jerárquico interpuesto en fecha 14 de marzo de 2023, ante este Consejo Nacional Electoral por el ciudadano **JOSÉ YSRAEL MARÍN FUENTES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° **V-11.730.169**, actuando con el carácter de afiliado e integrante de la Junta Directiva de la organización sindical **SINDICATO PROFESIONAL DE OPERADORES, MECÁNICOS, MAQUINARIAS PESADAS MÓVILES Y CONEXOS DEL ESTADO BOLÍVAR (S.O.M.P.E.B.)**, contra la decisión de la Comisión Electoral Sindical del **SINDICATO PROFESIONAL DE OPERADORES, MECÁNICOS, MAQUINARIAS PESADAS MÓVILES Y CONEXOS DEL ESTADO BOLÍVAR (S.O.M.P.E.B.)**, de fecha 07 de marzo de 2023, esta Consultoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, lo **ADMITE** por no ser contrario a derecho y cumplir con los extremos establecidos en el artículo 50 de las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales.

En consecuencia, se ordena el emplazamiento de los interesados para que presenten los alegatos y pruebas que consideren pertinentes, dentro de un lapso de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última de sendas publicaciones que se hagan del presente Auto, tanto en la Cartelera de la Oficina Regional Electoral del Estado Bolívar, como en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

Librese copia del presente Auto para su correspondiente publicación en la Cartelera de la mencionada Oficina y en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.


MARIETTA CAROLINA HENRÍQUEZ RIVAS
CONSULTORA JURÍDICA

Resolución N° 210517-0002

Gaceta Electoral N° 975 de fecha 17 de mayo de 2021





EL PODER ELECTORAL

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

DEPÓSITO LEGAL PPO 199 809 DF 19

AÑO XXIV - MES XII

Número 1024

Caracas, martes 20 de junio de 2023

Consejo Nacional Electoral

Esq. Pajaritos Mezzanina Centro Simón Bolívar
frente a la Plaza Caracas

Esta Gaceta contiene 24 páginas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 100210-0022

Caracas, 10 de febrero de 2010

199°Y 150°

El Consejo Nacional Electoral en su carácter de Órgano Rector del Poder Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 294 de la Carta Magna, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, consagra, entre otros el principio de transparencia en todos los actos, decisiones y en los actos electorales;

CONSIDERANDO:

Que una de las formas de garantizar los principios constitucionales que rigen el Poder Electoral es a través de la aplicación del principio de la publicidad de sus actos mediante la publicación de sus resoluciones en un instrumento creado con ese objetivo, el cual es la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el referido Órgano Oficial fue creado según lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, mediante resolución del Consejo Nacional Electoral N° 980617-340 de fecha 17 de junio 1998;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, fue derogada expresamente con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.928 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Electoral en su artículo 33, numeral 15 establece la obligación de publicar de manera periódica en la Gaceta Electoral los actos y decisiones que deban ser del conocimiento público y que los actos y decisiones que afecten derechos subjetivos deben publicarse dentro de los cinco (5) días contados a partir de su adopción;

RESUELVE:

Primero: La Gaceta Electoral, creada mediante Resolución N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998, continuará editándose con la denominación "Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela".

Segundo: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral, se publicará bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General del Organismo.

Tercero: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, continuará presentando las siguientes características: Año, Mes, Número y Fecha de Publicación.

Cuarto: Serán publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, las resoluciones, los resultados de cada elección o referendo y demás actos del Consejo Nacional Electoral, así como los que emanen de sus Órganos Subordinados.

Quinto: Los actos susceptibles de ser publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, tendrán el carácter público y sus ejemplares tendrán fuerza de documento público.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha diez (10) de febrero de 2010.

Notifíquese y publíquese.

Tibisay Lucena Ramírez
Presidenta

Xavier Antonio Moreno Reyes
Secretario General